



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA FABRIL S.A.

ABRIL 2026

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. **Registro único de contribuyentes:** 1390012949001
2. **Razón Social:** LA FABRIL S.A.
3. **Actividad Económica:** Elaboración de aceites vegetales refinados: aceite de oliva, aceite de soya, etcétera.
4. **Nivel de Riesgo:** ALTO
5. **Tamaño de la Empresa:** Gran Empresa
6. **Número de Puestos de Trabajo:** 740
7. **Número de Centros de Trabajo:** 9
8. **Dirección de los Centros de Trabajo:**

Lugar o centro de trabajo	Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de trabajadores por centro de trabajo
Matriz	Manabí, Montecristi, Montecristi, Km 5 ½ vía Manta – Montecristi, S/N	1827
Agencia Guayaquil	Guayas, Guayaquil, Pascuales, Km 14 ½ vía Daule, S/N	410
Agencia Cuenca	Azuay, Cuenca, Machángara, Carlos Tossi, 4-95, Avenida Octavio Chacón	58
Agencia Quito	Pichincha, Quito, Itchimbia, Avenida José Andrade, OE1-346 y Juan de Celis.	181
Agencia Santo Domingo	Santo Domingo de los Tsáchilas, Santo Domingo, Santo Domingo de los Colorados, Avenida Los Colonos, N° 400, Km 3 ½ Vía a Quevedo	104
Agencia Ambato	Tungurahua, Ambato, Huachi Grande, Calle Alaska, S/N, junto al estadio Sagrado Corazón de Jesús.	72
Agencia Imbabura	Imbabura, Antonio Ante, San Francisco de Natabuela, Autovía Natabuela, S/N, Cevallos Cazar.	48
Agencia Machala	El Oro, Machala, La Providencia, Avenida La Ferroviaria, S/N, Primera Norte	46
Total de trabajadores		2746

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

Objeto

LA FABRIL S.A., establece como objeto del presente Reglamento garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores y el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, para lo cual se plantea cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Prevenir los riesgos laborales de tal manera de minimizar o eliminar la ocurrencia de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
- b) Informar sobre los factores de riesgo laborales existentes al personal.
- c) Establecer las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contempladas en este reglamento.
- d) Establecer normas de conducta que debe acoger el empleador, los trabajadores, contratistas y visitantes en la necesidad de prevenir los riesgos laborales.
- e) Mantener un ambiente saludable en todo lugar de trabajo.
- f) Implementar mejoras continuas en las condiciones de seguridad, salud y ambiente, mediante la participación de todos los trabajadores para reducir los riesgos laborales.

Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad se aplicarán a todas las actividades laborales realizadas en cada centro de trabajo de LA FABRIL S.A. o dónde el trabajador deba ejecutar sus actividades.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Establecer normas de conducta y responsabilidades aplicables a empleadores, trabajadores, contratistas y visitantes, orientadas a la prevención de riesgos laborales y al mantenimiento de ambientes de trabajo seguros y saludables. Asimismo, la organización promoverá la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la participación activa y consulta de los trabajadores y sus representantes, con el fin de identificar peligros, evaluar y controlar riesgos, y fortalecer la cultura preventiva en todos los niveles de la organización.

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1: Obligaciones generales del empleador.

- a) Cumplir las disposiciones de este reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Otorgar a sus trabajadores condiciones de seguridad que eviten el peligro para su salud o su vida, para lo cual organizará programas de prevención de riesgos laborales y/o profesionales adecuados, y les instruirá sobre ellos, velando por su acatamiento.

- c)** Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- d)** Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales. Además, deberá realizar las mediciones de agentes de exposición, aplicando las metodologías técnicas reconocidas.
- e)** Elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad, debidamente aprobado por el ministerio rector del trabajo.
- f)** Elaborar y ejecutar planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos, además de la ejecución de simulacros periódicos.
- g)** Conformar las brigadas de emergencia que se consideren necesarias y garantizar el cumplimiento de su rol de acuerdo con los planes de emergencia y contingencia.
- h)** Proporcionar al trabajador información y procedimientos que incluya medidas de prevención y protección para realizar las tareas.
- i)** Mantener registros de accidentes, incidentes, enfermedades profesionales, evaluaciones de riesgos y de las medidas de control propuestas.
- j)** Mantener registros de investigación de accidentes, incidentes y presunción de enfermedades profesionales.
- k)** Proporcionar sin costo la ropa de trabajo, equipos de protección personal y colectiva de acuerdo con el riesgo laboral que está expuesto el trabajador.
- l)** Garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores efectuando evaluaciones y exámenes médicos conforme con lo establece la normativa vigente. Estas evaluaciones y exámenes médicos no implicarán costos para el trabajador.
- m)** Garantizar el desarrollo de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- n)** Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- o)** Cumplir con los programas de prevención relacionados con los riesgos psicosociales, uso y consumo de drogas y alcohol, y demás programas vigentes.
- p)** Asignar el presupuesto y los recursos humanos y técnicos para la gestión de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente e integrarlos dentro de la estrategia del negocio, con la finalidad de eliminar los peligros y gestionar los riesgos de acuerdo con

lo establecido en la normativa legal vigente, haciendo que el mismo sea de estricto cumplimiento por todos los trabajadores.

- q) Mantener como objetivo estratégico de la empresa la mejora continua del Sistema de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente y su compromiso en el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en el Sistema de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- r) Proporcionar los recursos y medidas requeridas para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por los Organismos Paritarios, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- s) Garantizar independencia en la gestión de los responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- t) Informar a los responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, cuando se implemente o existan cambios en los procesos o instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo.
- u) Garantizar que la operación de vehículos a motor, incluyendo maquinaria agrícola, sea realizado por trabajadores especializados, verificando que las licencias de conducción y operación estén acordes con su categoría según lo dispuesto por la autoridad competente.
- v) Vigilar que la alimentación provista en los lugares y/o centros de trabajo, cumpla con los requisitos emitidos por la autoridad competente.
- w) Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a trabajadores que sufrieron accidente de trabajo o enfermedad profesional; y,
- x) Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad.
- y) Asegurar que en los lugares y/o centros de trabajo, los trabajadores no realicen actividades, bajo los efectos de alcohol, de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier tóxico.
- z) Mantener un registro de actos y condiciones subestándar evidenciados en los lugares y/o centros de trabajo, así como las medidas adoptadas para evitar su repetición.

Artículo 2: Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.

Obligaciones generales de los trabajadores:

- a) Portar en todo momento la credencial, así como también usar la ropa de trabajo y el equipo de protección personal suministrado por la empresa.

- b)** Cumplir con las normas, procedimientos, instructivos, manuales, estándares o reglas de seguridad industrial y ambiente establecidas por la empresa.
- c)** Cumplir con todas las medidas de prevención que la empresa implemente y las determinadas por la legislación aplicable vigente, el presente reglamento interno y demás normativa aplicable, así como las instrucciones dadas por sus superiores.
- d)** Cumplir las obligaciones establecidas en el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa, demás normativa aplicable y en el presente reglamento.
- e)** Comunicar las condiciones y/o actos subestándar que amenacen o puedan amenazar la vida o integridad física propia, de sus compañeros de trabajo, o de los bienes de la empresa, lo cual deberán poner sobre aviso a los demás colaboradores implicados e informarlo al jefe inmediato. Esto incluye los daños o averías de las maquinas.
- f)** Comunicar de forma obligatoria e inmediata, a su jefe inmediato, al área de seguridad Industrial y al dispensario médico todo incidente y/o accidente que ocurra durante el desempeño de sus labores, que observe o en el que se vea involucrado, así como también aquellos que ocurran al trasladarse desde su domicilio al centro de trabajo o viceversa y los que sucedan cuando se encuentre en comisión de servicios.
- g)** En caso de ser afectado o encontrarse involucrado en un accidente o incidente, es obligatorio mantenerse en la escena y no alterar ni mover ninguno de los elementos que forman parte del suceso, de tal manera que se pueda realizar una investigación adecuada, basada en condiciones observables y reales.
- h)** Participar obligatoriamente en la investigación que realice Seguridad Industrial y Ambiente de los accidentes, incidentes y/o enfermedades profesionales que haya presenciado o de los que tenga conocimiento. Además, deberán someterse a las evaluaciones de alcoholemia y dopaje como parte del proceso investigativo, utilizados para determinar si el colaborador o los involucrados se encontraban trabajando bajo la influencia de alcohol o drogas. La negación a cumplir estos controles constituye una falta grave.
- i)** Someterse a la realización de las pruebas aleatorias de alcohol y sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así mismo deberá someterse a pruebas de alcohol y drogas de acuerdo con la planificación definida por la empresa, sea anual o periódicamente, la negación a cumplir estos controles constituye una falta grave.
- j)** Participar activamente en la conformación y ejecución de actividades programadas por los organismos paritarios.
- k)** Asistir a todas las actividades internas y externas relacionadas con la prevención, Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, incluyendo capacitaciones

(teóricas o prácticas), simulacros, cursos y seminarios dictados para el efecto, una vez recibido el curso participar activamente en las funciones encomendadas derivadas de dichos cursos.

- l)** Participar en los programas de prevención de riesgo psicosocial; y programa de prevención integral al uso y consumo de drogas y alcohol.
- m)** Utilizar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, y cuidar de ellos.
- n)** Mantener las herramientas, máquinas, equipos y lugares de trabajos en óptimas condiciones de orden y limpieza.
- o)** Comunicar a su relevo, al terminar su turno de trabajo, todo cambio o circunstancia que se haya producido o que pueda ser un potencial peligro.
- p)** Ingresar únicamente a sus lugares de trabajo, en caso de que sea necesario podrá ingresar a otra área previa autorización de su superior y jefe del área pertinente, cumpliendo las normas de seguridad establecidas.
- q)** Leer y acatar los avisos/señalizaciones de seguridad, sus recomendaciones y no mover ni destruir ninguna de ellas.
- r)** Someterse a los exámenes médicos programados por la empresa, siendo estos pre-ocupacionales, periódicos y post-ocupacionales, así como también las valoraciones de reintegro.
- s)** Informar inmediatamente cualquier dolencia que sufra y que se haya originado como consecuencia de las labores que realiza o de las condiciones y ambiente de trabajo, se debe asistir al departamento médico en compañía de otra persona si el caso lo requiere.
- t)** Comunicar a su jefe inmediato cualquier reposo derivado del literal anterior.
- u)** Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.
- v)** Todos los colaboradores en sus jornadas de trabajo, retorno de vacaciones, o en misión o comisión de trabajo ante la sospecha o síntomas de alguna enfermedad infectocontagiosa deben informar al departamento médico quienes evaluarán sus condiciones de salud para tomar acciones oportunas y de prevención si el caso lo amerita.

Derechos de los trabajadores:

- a) Consultar y participar en programas y campañas en materia de prevención.
- b) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- c) Recibir información acerca de los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- d) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Interrumpir sus actividades cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.
- f) Solicitar con la debida justificación el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- g) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- h) Recibir información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Artículo 3: Prohibiciones del empleador y trabajadores.

Prohibiciones para el empleador:

- a) Permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas inicial, periódica, reintegro o de retiro, conforme los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo
- b) Obligar a los trabajadores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre, sin adoptar las medidas de prevención y protección que garanticen su seguridad, integridad y salud en el trabajo.

- c) Obligar a los trabajadores a laborar bajo condiciones de trabajo que afecten su salud física y mental y la de sus compañeros
- d) Autorizar o facultar a los trabajadores a realizar cualquier actividad sin el uso de la ropa de trabajo y equipos de protección personal necesario.
- e) Permitir el trabajo con máquinas, equipos, herramientas o en locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- f) Permitir a los trabajadores realizar actividades riesgosas para las que no fueron capacitados y entrenados previamente; y sin la adopción de medidas necesarias de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- g) Negar al trabajador la autorización para asistir a cursos, talleres, capacitaciones en Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente planificados, con excepción de causas debidamente justificadas.
- h) Entregar información confidencial de la vigilancia médica de sus trabajadores, salvo requerimiento judicial y/o administrativo.
- i) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la empresa.
- j) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades bajo los efectos de alcohol, de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier tóxico.
- k) Extender la jornada de trabajo sin considerar el cumplimiento establecido en la legislación laboral.
- l) Cometer actos de acoso laboral o autorizar los mismos.
- m) Asignar trabajos involuntarios o forzados, y utilizar de manera inapropiada los documentos personales que se encuentren bajo custodia.
- n) Obstaculizar las visitas, inspecciones o revisión documental realizadas por el ministerio rector del trabajo en los lugares y/o centros de trabajo.

Prohibiciones para los trabajadores:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos de seguridad instalados por la empresa.

- c) Operar o reparar vehículos, equipos mecánicos, equipos o instalaciones eléctricas y maquinarias en general, sin la debida autorización.
- d) Realizar actos ajenos a sus labores, queda prohibido ejecutar acciones como juegos, bromas, fanfarronerías, peleas, videos o imágenes no autorizados, y demás que puedan poner en peligro su salud o vida, la de sus compañeros o de las instalaciones.
- e) Ingresar bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes a las instalaciones de la empresa; y/o acudir a laborar o efectuar trabajos bajo los efectos de alguna de estas sustancias.
- f) Permitir la presencia de personas extrañas al área de trabajo o que estas realicen cualquier actividad no autorizada.
- g) Obstruir las puertas, vías de acceso, pasillos, equipamiento/instalaciones de emergencias como extintores, camillas, elementos de detección y extinción de incendios etc., salidas de emergencia de las instalaciones de la Empresa, con materiales que dificulten la libre circulación.
- h) Fumar y encender fuego dentro de las instalaciones de la empresa.
- i) Comer en áreas no destinadas a este fin.
- j) Correr injustificadamente dentro de las instalaciones de la empresa.
- k) Transportar en los vehículos de la empresa a un número mayor de personas autorizadas para el efecto.
- l) Movilizar pasajeros en grúas, montacargas u otros vehículos no destinados para transporte del personal.
- m) Utilizar aire comprimido, solventes u otros elementos no permitidos para la limpieza de ropa o aseo.
- n) Usar o estar distraído con celulares, auriculares u otros dispositivos cuando se opera equipos, maquinarias, vehículos o se desplaza caminando por la empresa.
- o) Ejecutar las prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo, Reglamento interno de Trabajo de la Empresa, demás normativa aplicable y en el presente reglamento.
- p) Usar calzado no apropiado en el desplazamiento interno de las plantas de proceso o áreas que lo requieran, así como utilizar equipo de protección personal inapropiado o en malas condiciones o realizar actividades laborales sin el uso de equipos de protección personal correspondiente.
- q) Hacer caso omiso a los reposos derivados por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- r) Durante las jornadas de reposo y/o permisos médicos y/o jornadas externas, se prohíbe realizar cualquier actividad que conlleve factores de exposición a riesgos.

- s) Realizar un trabajo sin planificación, permisos y orden previa.
- t) Adoptar o ejecutar actitudes temerarias y/o actos subestándar que pongan en riesgo la salud o la vida propias o de terceros.
- u) Usar los útiles y herramientas suministrados por la empresa en objetos distintos del trabajo a que están destinados.
- v) Cometer actos de acoso laboral hacia un compañero o compañera, hacia el empleador, hacia un superior jerárquico o hacia una persona subordinada en la empresa.
- w) Proporcionar información falsa o distorsionada al respecto de la ocurrencia de un incidente, accidente laboral o enfermedad profesional.
- x) Proporcionar o entregar documentación falsa a la empresa.
- y) Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo o utilizarlos para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.
- z) Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- aa) Capturar imágenes o videos de la planta industrial, sus instalaciones, equipos, documentos o procesos industriales, así como difundirlos dentro o fuera de la compañía.

Artículo 4.- Funciones de los responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

Del Técnico de Seguridad, Higiene del Trabajo y Ambiente:

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo. mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
- b) Capacitar y, de ser el caso, gestionar la capacitación de los trabajadores en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente;
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones subestándar que puedan existir o producirse;

- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
- f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, en el lugar y/o centro de trabajo;
- g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos subestándar que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
- h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería. administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
- i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente;
- j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
- k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas. equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
- l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
- m) Participar en las inspecciones especializadas en Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente realizadas por las autoridades competentes;
- n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo;
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
- p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
- q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;

- r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente;
- s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la higiene, seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
- t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
- u) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
- v) Supervisar las actividades de los servicios externos en Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente;
- w) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente; y,
- x) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

Del profesional médico:

- a) Asesorar a LA FABRIL S.A. sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;
- b) Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
- c) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen inaptitud laboral;
- d) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicas en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
- e) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y. otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;

- f)** Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME. conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
- g)** Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde con los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
- h)** Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
- i)** Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
- j)** Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
- k)** Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
- l)** Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
- m)** Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales. dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde con la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
- n)** Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme con la normativa vigente;
- o)** Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
- p)** Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
- q)** Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
- r)** Transferir pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- s)** Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

- t) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

Artículo 5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

- a) Todas las obligaciones y prohibiciones en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales se aplicarán a contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios conforme lo establecido en el presente reglamento o en la legislación nacional vigente.
- b) Cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones establecidas por LA FABRIL S.A., en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- c) Cumplir con los requerimientos de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente establecidos en los contratos y por la Unidad Técnica de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- d) Afiliar a todos sus trabajadores al IESS, desde el primer día de labores y garantizar que todas las personas que ejecuten trabajos en su nombre para la ejecución de contratos que hayan suscrito con LA FABRIL S.A. también estén afiliados.
- e) Cumplir con otras exigencias técnicas y de aptitud laboral de acuerdo con los riesgos y la actividad a realizar.
- f) Participar en las auditorías internas y externas, capacitaciones, programas internos y simulacros en temas de prevención y seguridad laboral.
- g) Reportar inmediatamente a la Unidad Técnica de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente la observancia u ocurrencia de cualquier acto/condición subestándar, incidente, accidente de trabajo que ocurra dentro de las instalaciones.
- h) Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 6: Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

- a) En caso de que LA FABRIL S.A. desarrolle actividades en espacios compartidos con otras empresas, instituciones o terceros, se garantizará la coordinación efectiva de las

acciones de prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

- b) Para tal efecto, se establecerán mecanismos de cooperación, comunicación y control entre las partes involucradas, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan derivarse de la interacción de actividades concurrentes.
- c) LA FABRIL S.A. asegurará que los contratistas, subcontratistas, proveedores y cualquier tercero que desarrolle actividades dentro de sus instalaciones o en espacios compartidos, cumplan con las disposiciones legales aplicables en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables equivalentes a las otorgadas a sus propios trabajadores.
- d) Asimismo, se promoverá el intercambio de información sobre los riesgos presentes en el entorno laboral, las medidas de prevención y los procedimientos de emergencia, asegurando que todo el personal involucrado conozca y cumpla las disposiciones establecidas.
- e) LA FABRIL S.A. mantendrá un diálogo permanente y transparente con las empresas, instituciones y comunidades aledañas, proporcionando información oportuna sobre los riesgos asociados a sus actividades, así como las medidas de prevención y control implementadas, en concordancia con la normativa vigente.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 7: Organismos paritarios, conformación y funciones.

LA FABRIL S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa, ha conformado los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en sus centros de trabajo: Matriz, Agencia Guayaquil, Agencia Cuenca, Agencia Quito, Agencia Santo Domingo y Agencia Ambato. Cada comité se encuentra integrado de manera paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores, elegidos por mayoría simple, y tres (3) representantes designados por el empleador. De entre sus miembros principales se ha designado al Presidente y al Secretario, garantizando la alternabilidad de la representación; esto es, cuando el Presidente representa al empleador, el Secretario representa a los trabajadores, y viceversa.

En los centros de trabajo Agencia Machala y Agencia Imbabura, al contar con menos de cincuenta (50) trabajadores, se ha designado un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, con su respectivo suplente, elegidos democráticamente por los trabajadores.

Asimismo, la empresa garantiza que, ante cualquier modificación en su estructura organizacional, variación en el número de trabajadores o incorporación de nuevos centros de trabajo, procederá a actualizar, conformar o reestructurar los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o designar los Delegados correspondientes, según aplique, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, asegurando en todo momento la conformación paritaria y los mecanismos de elección establecidos.

Cada organismo paritario cuenta con el respectivo certificado de conformación aprobado por el ente rector del Trabajo, sus funciones serán:

- a)** Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas y actividades de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- b)** Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
- c)** Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente;
- d)** Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones subestándar.
- e)** Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- f)** Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- g)** Dar a conocer el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo.
- h)** Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

Los comités de seguridad y salud en el trabajo sesionarán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo. presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad

competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

Todos los acuerdos de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

Los organismos paritarios serán asesorados por los responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, en materia de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Los miembros de los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por el periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Para ser un miembro de un organismo paritario, las personas deberán:

- a. Ser trabajador que cumpla sus actividades en el lugar y/o centro de trabajo;
- b. Saber leer y escribir;
- c. Aprobar la capacitación disponible en la plataforma e-learning del Ministerio del Trabajo;
- d. Tener capacidad para suscribir cualquier documento generado que devenga del cumplimiento de las funciones del organismo paritario.

Artículo 8: Gestión de riesgos laborales propios de la empresa.

En LA FABRIL S.A. se ha identificado los siguientes factores de riesgos laborales:

RIESGOS FÍSICOS.

- a) Temperatura elevada:
 - i. Mantener aisladas las tuberías que generen calor.
 - ii. Ubicar extractores eólicos en las áreas donde superen el rango permitido.
 - iii. Construir sobre techos para una mejor ventilación natural.
 - iv. Dotar de suficiente agua a las áreas calurosas, para rehidratación del personal.
 - v. Dotar la ropa de trabajo y EPP adecuados a la labor que se va a desempeñar.
 - vi. Instalar sistema de climatización o ventilación.
 - vii. Ubicar señalización comunicando el factor de riesgo al que están expuestos.

viii. Regular los tiempos de exposición y rotación del personal expuesto.

b) Temperatura baja.

- i. Control permanente de la temperatura mediante termómetro.
- ii. Mantenimiento preventivo de equipos.
- iii. Señalización del área.
- iv. Realizar pausas laborales.
- v. Dotar la ropa de trabajo y EPP adecuados a la labor que se va a desempeñar.

c) Iluminación.

- i. Colocar techos con materiales traslucidos para ingreso de luz natural.
- ii. Ubicar luminarias de bajo consumo energético, en las áreas específicas donde se requiera.
- iii. Monitoreo de la eficiencia lumínica de los ambientes específicos de trabajo.
- iv. Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos, para evitar el deterioro por acumulación de polvo y deficiencia lumínica.
- v. Usar colores claros en los ambientes de trabajo, para conseguir iluminación uniforme.
- vi. Evitar el uso de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión del flujo luminoso, con excepción de las luces de advertencia.
- vii. En los lugares donde exista riesgo de incendio y/o explosión por el almacenamiento o uso de sustancias altamente inflamables, se colocará luminarias antideflagrantes.
- viii. Se instalarán dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación, a fin de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes por el tiempo suficiente para que la totalidad del personal abandone normalmente el área de trabajo afectada.

d) Ruido.

- i. Se mantendrá el anclaje de máquinas y equipo.
- ii. Aislar fuentes generadoras de ruido.
- iii. Cambio de equipos ruidosos por equipos de tecnología con menor nivel de ruido.
- iv. Programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos.
- v. Construcción de cabinas acústicas para los operadores de las áreas de servicio, donde se ubican compresores, calderos, etc.
- vi. Monitoreo ambiental de sonometría.

- vii. Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal.
- viii. Dotación de equipos de protección personal, como orejeras con curvas de atenuación para los niveles de ruido medido en los ambientes de trabajo.
- ix. Ubicar señalización para comunicar el nivel de ruido están expuestos.

e) Vibración.

- i. Dotar a las máquinas de amortiguadores.
- ii. Dotar de guantes anti vibratorios a los trabajadores expuestos durante toda su jornada laboral.
- iii. Programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos.
- iv. Realizar pausas frecuentes en condiciones de vibración.
- v. Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal.
- vi. Ejecución de monitoreos de higiene a los trabajadores expuestos a este tipo de riesgos.

f) Radiaciones no ionizantes.

- i. Apantallamiento de las fuentes de radiación (biombos).
- ii. Dotar de protección facial, ocular y ropa de trabajo (delantal, manga, guantes de cuero, botas de seguridad, etc.) a los trabajadores expuestos.
- iii. Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal.
- iv. Señalización del área de trabajo.
- v. Sistema de extracción fija para el área de taller de mantenimiento.

g) Asfixia

- i. Ventilación forzada: Instalación de extractores mecánicos o ventiladores para renovación constante de aire
- ii. Monitoreo atmosférico: Uso obligatorio de detectores portátiles de gases (O₂, CO, H₂S, inflamables) antes y durante el ingreso
- iii. Señalización del área de trabajo
- iv. Trabajos por tiempos limitados y controlados.

h) Trabajos en espacios confinados.

- i. Cualquier persona que vaya a realizar un trabajo de mantenimiento, limpieza, supervisión o inspección dentro de un espacio confinado deberá previamente pasar por una valoración médica.

- ii. Al ingresar a espacios confinados se aplicará las medidas de prevención respectivas.
 - iii. Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cinta de peligro la zona donde se harán los trabajos.
 - iv. Previo al ingreso al espacio confinado deberá mantener el lugar abierto para su ventilación y regulación de temperaturas.
 - v. Cumplir con el respectivo procedimiento de monitoreo para medir oxígeno e inflamabilidad en el área de trabajo.
 - vi. Para el control de estas labores se contará con una persona que se encuentre en la parte externa.
 - vii. Permisos de trabajos para trabajos en espacios confinados
 - viii. Sistema de extracción fija: En áreas recurrentes (tanques, silos), ventilación local exhaustiva conectada a exterior
- i) Contactos térmicos**
- i. Señalización de las áreas de trabajo
 - ii. Capacitación específica en riesgos térmicos.
 - iii. Delimitación de áreas calientes (alineado a tu estándar de áreas de trabajo).
- j) Radiaciones ionizantes**
- i. Implementar un Plan de Seguridad Radiológica conforme a la normativa vigente.
 - ii. Reducción del tiempo de exposición y distancia.
 - iii. Establecer zonas restringidas y controles de acceso a áreas donde se utilizan fuentes radioactivas
 - iv. Comunicar a los trabajadores la presencia de fuentes radioactivas, los riesgos asociados y las zonas restringidas en los lugares de trabajo.
 - v. Dotar a los trabajadores expuestos directamente a radiaciones ionizantes de dosímetros calibrados.
 - vi. Asegurar el cumplimiento de los principios de protección y los límites de dosis establecidos.

RIESGOS DE SEGURIDAD.

- a) Caídas al mismo nivel**
- i. Señalización horizontal de pasillos y rutas seguras.
 - ii. Inspecciones periódicas de áreas (identificación de condiciones subestándar).

- iii. Control del uso adecuado de calzado de seguridad.
- iv. Uso de rutas señalizadas.
- v. Evitar uso de celular mientras se camina.

b) Caídas a distinto nivel

- i. El personal que ejecuta actividades en altura contará con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, aplicable al trabajo a ejecutarse.
- ii. Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cinta de seguridad donde se ejecuten los trabajos, con el fin de proteger a las personas que circulen por el lugar.
- iii. En caso de actividades, mantenimiento, supervisión o inspecciones por encima de los 2 metros de altura se podrá implementar una valoración médica previa.
- iv. Retirar o proteger equipos o materiales que puedan sufrir daño por la caída de objetos.
- v. Mantener limpias las superficies de trabajo de todo agente que pueda causar la caída de las personas.
- vi. Suspender en caso de lluvia, viento o tormentas eléctricas todo trabajo a la intemperie. Volver a retomar las labores cuando las condiciones sean favorables.
- vii. Colocar señalización durante la ejecución del trabajo que adviertan el posible riesgo de caída de materiales.
- viii. Asegurar los andamios o escaleras a una estructura segura y colocar frenos para evitar deslizamiento o volcamiento.
- ix. Mantener tres puntos de apoyo al subir o bajar por las escaleras o andamios.
- x. No deben lanzar materiales desde ninguna superficie elevada al suelo.
- xi. No deben realizar el trabajo sin los elementos de protección personal necesarios: casco con barbiquejo, calzado de seguridad; en caso de que sea necesario se podrá utilizar elementos como: cinturón porta herramientas, arnés de detención de caídas y línea de seguridad, o cualquier otro tipo de EPP necesario para realizar la actividad.
- xii. No deben modificar las condiciones de seguridad establecidas para el trabajo específico que se ejecuta.

c) Caída de objetos.

- i. Asegurar las estanterías y colocar adecuadamente la carga.
- ii. Señalizar la capacidad de carga en las estanterías.

- iii. Uso obligatorio de caso en las áreas de almacenamiento y manipulación de carga.
 - iv. Capacitar al personal en el correcto manejo y apilamiento de carga.
- d) Superficies o materiales calientes.**
- i. Mantener aisladas las tuberías que generen calor.
 - ii. Proporcionar guantes apropiados para temperaturas altas.
 - iii. Ubicar señalización comunicando el factor de riesgo al que están expuestos.
- e) Trabajos de mantenimiento.**
- i. El personal técnico contará con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, aplicable al trabajo a ejecutarse.
 - ii. Para trabajos de mantenimiento, las máquinas y/o equipos a intervenir deben estar desconectado de cualquier fuente de energía.
 - iii. Las áreas donde se trabaje deben estar delimitadas con cinta de peligro, conos o barreras de protección.
 - iv. Uso de elementos de protección personal de acuerdo con el factor de riesgo expuesto.
- f) Escaleras.**
- i. Las escaleras fijas o manuales deben estar en buen estado, con pasamanos y cinta antideslizante.
 - ii. Contar con señalización sobre el uso correcto de las escaleras.
- g) Máquinas y equipos.**
- i. Se mantendrán los pisos sin desniveles pronunciados, ni pisos resbaladizos.
 - ii. Todos los vehículos o maquinarias móviles dispondrán de los elementos o dispositivos de seguridad necesarias para la protección de los trabajadores.
 - iii. Se dotará de ropa de trabajo y EPP necesarios para la protección de los riesgos mecánicos.
 - iv. Todos los equipos estacionarios dispondrán de sus dispositivos de seguridad necesarios como guardas de protección, micros de seguridad, señal visual y audible que alerte el funcionamiento del equipo, botón de paro de emergencia, entre otros.
 - v. El personal técnico contará con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, aplicable a la operación de un vehículo, equipo o maquinaria.
 - vi. La separación entre máquinas u otros equipos, será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor cómodamente y sin riesgo (no será

menor a 80 cm, contándose esta distancia a partir del punto más saliente del recorrido de las partes móviles de cada máquina).

- vii. Cuando existan aparatos con partes móviles que invadan en su desplazamiento una zona de espacio libre, la circulación del personal quedará limitada preferentemente por protecciones y en su defecto, señalizada con franjas pintadas en el suelo, que delimite el lugar por donde debe transitarse.
- viii. Solo personal autorizado, capacitado y que cumpla con las competencias establecidas operará las máquinas y equipos.
- ix. Se mantendrá señalización de identificación de los peligros potenciales en los equipos y áreas de trabajo.
- x. Se ejecutará el plan mantenimiento necesario a los equipos, máquinas e infraestructura, mediante planes de mantenimiento preventivo y predictivo, para que éstos conserven las condiciones de seguridad exigidas.
- xi. Mantener dispositivos de seguridad operativos en los lugares donde se requiera.
- xii. Se prohíbe usar joyas durante las operaciones de máquinas y equipos.

h) Circulación de vehículos en áreas de trabajo.

- i. Se debe respetar la velocidad máxima permitida de acuerdo con el estándar establecido en la empresa.
- ii. En las áreas donde exista la circulación de personal se debe respetar las sendas peatonales.
- iii. Solo personal autorizado y con licencia según la categoría operará los vehículos de la empresa.
- iv. Los pasillos usados para el tránsito de vehículos estarán debidamente señalizados en toda su longitud.
- v. Todos los vehículos dispondrán de sus debidas señalizaciones y elementos de seguridad para la conducción diurna y nocturna.
- vi. No deben bloquear las vías de salida en ningún área de las instalaciones incluyendo pasos peatonales.
- vii. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la carga durante su estiba y transporte.

i) Tránsito peatonal.

- i. Al llegar a un cruce vehicular, detenerse y mirar a ambos lados para asegurar que no haya vehículos cerca. El vehículo tiene prioridad de vía.

- ii. Respetar las señales de las sendas peatonales, no cruzar la línea roja y, al hacerlo, se deben utilizar los equipos protección personal requeridos.
 - iii. No usar el celular (llamando, chateando o escuchando audios) mientras se camina. Esto puede distraer y provocar un accidente.
 - iv. No obstruir las sendas peatonales con elementos que puedan impedir la circulación normal de las personas.
- j) Transporte mecánico de cargas.**
- i. El transporte mecánico de cargas se realizará con transpaleta (eléctrica o manual) o montacargas y deben contar con sus elementos de seguridad.
 - ii. Se ejecutará programas de mantenimiento predictivo y preventivo, e inspecciones previas a su uso.
 - iii. Se tomará medidas para asegurar la estabilidad de la carga.
 - iv. Se tomará en cuenta que los equipos cumplan con las necesidades requeridas para soportar la carga.
 - v. No se superará la carga máxima y límite de altura permitida para el levantamiento y/o transporte de carga.
- k) Trabajos con herramientas manuales (cortes, golpes, caídas por manipulación de herramientas).**
- i. Se dotará de guantes según la tarea (Mecánicos, anticorte).
 - ii. Capacitación en la operación adecuada de herramientas manuales.
 - iii. Utilizar herramientas ergonómicas con sistemas antideslizantes.
 - iv. Capacitación periódica en:
 - i. Uso correcto de herramientas.
 - ii. Riesgos de caída de objetos.
 - iii. Manipulación segura.
 - v. Prohibir el uso de herramientas defectuosas o improvisadas.
- l) Manejo eléctrico.**
- i. El personal técnico contará con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, para los trabajos con equipos o circuitos eléctricos, o sistemas energizados.
 - ii. Dotar de equipos de protección personal para el riesgo específico.
 - iii. Solo si dispone de sus elementos de protección personal, los técnicos intervendrán en los equipos energizados de alta, media o baja tensión.
 - iv. Todo equipo que trabaje con energía eléctrica debe estar con conexión a tierra.
 - v. Contar con un estándar de control de energías peligrosas.

- vi. Mantener tableros y subestaciones eléctricas debidamente cerrados y señalizados.
- vii. Personal que intervenga ante este riesgo deberá disponer de los equipos de protección personal apropiados, excluyendo elementos metálicos o con cargas estáticas (como celulares).

m) Proyección de partículas.

- i. Incorporar guardas o protectores en herramientas que lo permitan.
- ii. Dotación de equipos de protección personal como pantallas faciales, gafas, monogafas, caretas de soldad y demás implementos que protejan al trabajador ante proyección de partículas.
- iii. Capacitación en:
 - i. Uso correcto de herramientas
 - ii. Identificación de riesgos de proyección
- iv. Inspección previa al uso de equipos.
- v. Señalización preventiva.

n) Atrapamientos por entre objetos.

- i. Implementación de estándar de energías peligrosas.
- ii. Supervisión de tareas críticas.
- iii. Prohibir:
 - i. El uso de herramientas defectuosas
 - ii. Manipulación directa de piezas en movimiento
- iv. Guardas de protección en herramientas y equipos en movimiento.
- v. Señalización preventiva del riesgo específico.

o) Fuego.

- i. Diseño de instalaciones con:
 - i. Sistemas contra incendios (rociadores, Gabinetes, detectores de humo/gas).
 - ii. Ventilación adecuada para evitar acumulación de material inflamables.
- ii. Instalaciones eléctricas seguras:
 - i. Sistemas de puesta a tierra.
 - ii. Protección contra sobrecargas.
- iii. Estándar para trabajos en caliente.
- iv. Permisos de trabajo para actividades críticas.
- v. Inspecciones periódicas de instalaciones.
- vi. Capacitación al personal sobre:
 - i. Prevención de incendios.
 - ii. Uso de extintores.

iii. Plan de emergencia.

p) Explosiones.

- i. Diseño de instalaciones con:
 - i. Ventilación adecuada para evitar acumulación de gases o vapores.
 - ii. Sistemas de alivio de presión (paneles de explosión).
- ii. Sistemas de detección de humo, gases inflamables.
- iii. Almacenamiento seguro:
 - i. Separación de sustancias incompatibles.
 - ii. Recipientes certificados.
- iv. Control de polvo combustible:
 - i. Sistemas de extracción localizada (áreas con material particulado, molinos).

RIESGOS QUÍMICOS

a) Polvo orgánico e inorgánico (Aerosoles).

- i. Se dispondrá en los equipos sistemas de extracción o recuperación de partículas, polvos que puedan afectar a las personas o el ambiente de trabajo.
- ii. Disponer de lugares de trabajo con buena ventilación.
- iii. Programa de mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos.
- iv. Dotar de elementos de protección respiratoria personal u otro elemento de protección corporal en caso se requiera.
- v. Capacitación en el manejo de productos químicos.
- vi. Capacitación en el manejo e interpretación de hojas de seguridad de los productos químicos.
- vii. Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal.
- viii. Señalización del factor de riesgo.
- ix. Aplicación de medidas administrativas para control de la exposición.

b) Gases y vapores.

- i. Disponer de lugares de trabajo con buena ventilación.
- ii. Uso de elementos de protección personal acorde a las SDS y fichas técnicas de los productos.
- iii. Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal.
- iv. Se dispondrá en las áreas de trabajo sistemas de extracción gases que puedan afectar a las personas o el ambiente.

- v. Capacitación en el manejo de productos químicos.
 - vi. Capacitación en el manejo e interpretación de hojas de seguridad de los productos químicos.
 - vii. Señalización del área acorde a los riesgos expuestos.
 - viii. Programa de mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos e instalaciones.
 - ix. Se dispondrá con elementos o dispositivos en caso de emergencias.
 - x. Se dispondrá de sistemas de diluvio para disolución de gases corrosivos.
 - xi. Se dispondrá de sistemas de detección de gas amoníaco, los mismos que deberán cumplir con programas de mantenimiento, calibración y verificación.
- c) Sustancias Nocivas o Tóxicas, Causticas, Corrosivas.**
- i. Procedimientos de trabajo para manipulación de químicos.
 - ii. Etiquetado de envases que contengan químicos.
 - iii. Disponer de lugares de almacenamiento con buena ventilación.
 - iv. Uso de elementos de protección personal acorde a las SDS y fichas técnicas de los productos.
 - v. Se dispondrá con elementos o dispositivos en caso de emergencias.
 - vi. Capacitación en el manejo de productos químicos.
 - vii. Capacitación en el manejo e interpretación de hojas de seguridad de los productos químicos.
 - viii. Programa de mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos.
 - ix. Señalización del área, tuberías, etc.
 - x. Disponer de materiales para la contención de derrames.
- d) Humos metálicos**
- i. Utilización de cabinas extractoras en zonas cerradas o taller de mantenimiento.
 - ii. Uso de equipos de protección respiratoria con protección de filtros para humos metálicos.
 - iii. Capacitación de riesgos específicos.

RIESGOS BIOLÓGICOS

- a) Mordedura de animales.**
- i. Mantener un sistema de control de plagas con empresas especializadas.
 - ii. Capacitación sobre las medidas de prevención contra la propagación de plagas.

b) Agentes biológicos.

- i. Monitoreo de agentes biológicos de las áreas susceptibles en forma aleatoria.
- ii. Mantener los protocolos de higiene personal establecidos por la empresa.
- iii. Mantener un programa de vacunación preventiva.
- iv. Los colaboradores deben acogerse a las normas de higiene personal vigentes.
- v. Gestionar adecuadamente los desechos biológicos acorde a la normativa vigente.
- vi. Seguir los protocolos de bioseguridad establecidos tanto por las autoridades nacionales, como los elaborados por la empresa.
- vii. El personal deberá usar el equipo de protección personal necesario para evitar la propagación de agentes biológicos según sea requerido.

c) Presencia de virus

- i. Protocolos de bioseguridad.
 - i. Higiene de manos.
 - ii. Higiene Respiratoria.
- ii. Capacitación al personal.
 - i. Prevención de enfermedades virales.
 - ii. Manejo de sintomatologías.
- iii. Protocolo de limpieza de zonas comunes, dispensario médico y baños.

d) Presencia de bacterias, parásitos y hongos.

- i. Implementación de ventilación adecuada que evite humedad y proliferación de hongos.
- ii. Manejo adecuado de residuos (orgánicos y peligrosos).
- iii. Programa de lavado de manos y desinfección.
- iv. Uso de equipos de protección personal para el manejo de residuos.

RIESGOS ERGONÓMICOS

a) Tareas repetitivas.

- i. Estudios ergonómicos al puesto de trabajo de acuerdo con el riesgo.
- ii. Mantener rotación del personal.
- iii. Realizar pausas activas.
- iv. Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal.

b) Levantamiento, transporte, empuje y tracción de cargas.

- i. Estudios ergonómicos al puesto de trabajo de acuerdo con el riesgo.
 - ii. Cuando el peso de la carga supere el límite permitido para su levantamiento por una persona, este se lo realizará en conjunto con otro colaborador.
 - iii. Capacitación en las medidas de prevención para el levantamiento, transporte, empuje y tracción de carga.
 - iv. Realizar pausas activas.
 - v. Usar ayudas mecánicas para el levantamiento, transporte, empuje y tracción de cargas que superen el límite permisible.
- c) Posturas forzadas.**
- i. Estudios ergonómicos al puesto de trabajo de acuerdo con el riesgo.
 - ii. Mantener rotación del personal.
 - iii. Capacitación en las medidas de prevención para las posturas forzadas.
 - iv. Realizar pausas activas.
 - v. Asegurar que las condiciones de los lugares de trabajo sean las requeridas por las normativas.
- d) Pantallas de visualización de datos.**
- i. Estudios ergonómicos al puesto de trabajo de acuerdo con el riesgo.
 - ii. Asegurar que las condiciones de los lugares de trabajo sean las requeridas por las normativas.
 - iii. Realizar pausas activas.
 - iv. Utilizar pantallas de buena calidad.
 - v. Utilizar sistemas de iluminación que no produzcan reflejos, ni deslumbramientos.
- e) Disconfort térmico**
- i. Implementación de sistemas de climatización.
 - ii. Pausas activas y rotación de personal en zonas con disconfort térmicos.
 - iii. Uso de uniformes adecuados y transpirables que disipen temperatura.
- f) Hidratación del personal en las áreas de trabajo.**

RIESGOS PSICOSOCIALES.

- a) Tiempo de trabajo y autonomía**
- i. Políticas de descanso y remuneración.
 - ii. Procedimientos establecidos para ausentismos.
 - iii. Evaluación de riesgos psicosociales.

- iv. Charlas de sensibilización de riesgo psicosociales.
- b) Carga de trabajo, demandas psicológicas, variedad / contenido, desempeño del rol.**
 - i. Descriptivo de Funciones.
 - ii. Pausas Activas – Pasivas.
 - iii. Evaluación de riesgos psicosociales.
 - iv. Charlas de sensibilización de riesgo psicosociales.
- c) Participación / Supervisión.**
 - i. Actualización continua de los métodos de trabajo.
 - ii. Programa de manejo de formación de líderes.
 - iii. Evaluación de riesgos psicosociales.
 - iv. Charlas de sensibilización de riesgo psicosociales.
- d) Interés por el/la trabajador/a / compensación, relaciones y apoyo social.**
 - i. Cascadeo de situación de la empresa.
 - ii. Programa de postulaciones internas.
 - iii. Proceso de detección de necesidades de capacitaciones.
 - iv. Programa de evaluación del desempeño anual.
 - v. Procedimiento de denuncia acoso laboral.
 - vi. Evaluación de riesgos psicosociales.
 - vii. Charlas de sensibilización de riesgo psicosociales.

Los riesgos identificados serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde con el riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

LA FABRIL S.A. realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

Artículo 9: De los trabajos especiales.

LA FABRIL S.A. para los trabajos de alto riesgo y/o especiales, cuenta con un sistema de Permisos de Trabajo cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales, daños a la propiedad, afectación al proceso productivo y daños a terceros. Todos los trabajos especiales o de alto riesgo se ejecutarán con base a los estándares de seguridad definidos por LA FABRIL S.A., los cuales se enmarcan en la normativa técnico legal ecuatoriana vigente en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

Los trabajos dentro de la empresa solo podrán realizarse con la autorización otorgada mediante el formulario de ATS (Análisis Trabajo Seguro) y el permiso de trabajo, previa revisión de la planificación de las actividades.

La autorización de los ATS y permisos de trabajo se realiza con la firma de los involucrados después de haber inspeccionado el área a intervenir y determinar las medidas de seguridad, en los casos de áreas compartidas deben estar presentes el dueño del área y el usuario que solicita el trabajo y ambos firmar el documento antes de iniciar las actividades usando medios digitales o mediante documento físico, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la organización.

LA FABRIL S.A. desarrollará las medidas preventivas por cada uno de los siguientes trabajos especiales:

Trabajos en caliente

- Identificar el tipo de trabajo en caliente a realizar (soldadura, oxicorte, esmerilado, uso de llama abierta, entre otros), evaluando previamente los riesgos asociados al área de trabajo y las condiciones del entorno.
- Obtener el permiso de trabajo en caliente correspondiente antes de iniciar cualquier actividad, documento que deberá contar con la firma de responsabilidad del responsable del proceso y del trabajador ejecutor, y reposar en archivo como respaldo de que la actividad se realizó bajo todas las medidas de seguridad establecidas.
- Verificar que el personal asignado cuente con la capacitación específica para trabajos en caliente, y delegar un responsable experto en el área que supervise y acompañe la ejecución de la actividad junto al grupo de trabajo.
- Inspeccionar y despejar el área de trabajo retirando o protegiendo materiales combustibles e inflamables en un radio mínimo de 10 metros alrededor del punto de intervención, o en su defecto, utilizar pantallas o mantas ignífugas certificadas como barrera de contención.
- Verificar la ausencia de atmósferas inflamables o explosivas mediante detector de gases antes de iniciar el trabajo y durante su ejecución, especialmente en espacios confinados, tanques o tuberías que hayan contenido sustancias inflamables.
- Disponer de extintores operativos, mangueras contra incendio u otros medios de extinción adecuados en el punto de trabajo, asegurando su accesibilidad inmediata durante toda la duración de la actividad.

- Dotar al personal de los Equipos de Protección Personal (EPP) específicos para trabajos en caliente: careta de soldador o gafas de oxicorte, respirador, guantes de cuero reforzado, mandil y polainas ignífugas, calzado de seguridad y ropa de trabajo 100% algodón o materiales ignífugos.
- Señalizar y delimitar el área de intervención, restringiendo el acceso a personal no autorizado, e instalar sistemas de ventilación forzada cuando se trabaje en espacios cerrados o con escasa circulación de aire para evitar acumulación de humos y gases tóxicos.
- Designar un observador de seguridad (vigía) que permanezca en el área durante toda la operación y por un período mínimo de 30 a 60 minutos después de concluido el trabajo en caliente, con el fin de detectar posibles focos de ignición tardíos.
- Suspender inmediatamente el trabajo en caliente ante cualquier condición subestándar no prevista —cambios en el entorno, falla de equipos, presencia de gases o incumplimiento de las medidas preventivas— y no reanudarlo hasta que los técnicos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente autoricen su continuación.

Trabajos en alturas

- Identificar toda actividad que implique riesgo de caída en altura, evaluando previamente las condiciones del entorno: presencia de bordes desprotegidos, aberturas, perforaciones, pozos, cubos o túneles verticales, azoteas, terrazas, galerías y similares, a fin de implementar las medidas de protección colectiva determinadas en la normativa vigente.
- Obtener el permiso de trabajo en altura correspondiente antes de iniciar cualquier actividad, documento que deberá contar con la firma de responsabilidad del responsable del proceso y del trabajador ejecutor, y reposar en archivo como respaldo de que la actividad se realizó bajo todas las medidas de seguridad establecidas.
- Verificar que el personal asignado cuente con la capacitación específica para trabajos en altura y con la aptitud médica requerida para esta actividad; delegar un responsable experto en el área que supervise y acompañe la ejecución junto al grupo de trabajo.
- Antes de iniciar trabajos sobre cubiertas, tejados o cualquier superficie elevada, verificar que todos los elementos estructurales tengan la resistencia necesaria para soportar el peso de los trabajadores y materiales, así como la existencia y condición de los puntos de anclaje para dispositivos anticaídas o medios auxiliares.

- Instalar barreras fijas, protecciones laterales o perimetrales y redes de seguridad en todos los bordes y aberturas del área de trabajo; cuando estas protecciones colectivas no sean suficientes o aplicables, proporcionar al personal sistemas personales de protección contra caídas (arnés, línea de vida, punto de anclaje certificado), verificando que no se supere la capacidad de carga nominal del sistema o equipo conforme a las indicaciones del fabricante.
- Prevenir el riesgo de caída en los perímetros de la infraestructura mediante uno o más de los siguientes medios, todos debidamente certificados y conformes a la norma nacional o internacional vigente: andamios certificados; redes anticaídas; sistemas provisionales de protección de borde tipo barandillas, pasamanos, balaustres o soportes verticales; redes perimetrales; pescantes; rodapiés fijados a lo largo de bordes con riesgo de caída; sistemas de restricción hacia bordes; y dispositivos de detención de caída de materiales dentro del perímetro de obra y sus alrededores.
- Delimitar y señalizar la zona a nivel de piso donde se realizará el trabajo en altura mediante acordonamiento, restringiendo el tránsito y permanencia de personas no autorizadas, y proteger cuerdas o cables que pasen por bordes, aristas filosas o superficies ásperas que puedan provocar cortes o abrasión.
- Evaluar las condiciones ambientales y climáticas antes y durante la ejecución del trabajo: viento, lluvia, tormentas eléctricas, temperaturas extremas, humedad, presencia de ácidos, aceites, grasas o polvo, adoptando las medidas preventivas correspondientes y deteniendo las actividades cuando dichas condiciones representen un riesgo para los trabajadores, conforme con las especificaciones del fabricante del equipo utilizado.
- Identificar, cortar la energía o reubicar las líneas eléctricas en el área de trabajo en altura que representen riesgo de contacto directo o indirecto; prohibir el uso de elementos metálicos en zonas con riesgo eléctrico y, cuando sea necesario trabajar en proximidad de líneas energizadas, colocar protecciones aislantes (cintas o mantas) y tomar precauciones al manipular objetos conductivos largos como varillas, tubos, cables o herramientas, todo ello ejecutado por personal capacitado y cumpliendo la norma técnica vigente.
- Dotar al personal de los Equipos de Protección Personal (EPP) específicos para trabajos en altura, que incluyan al menos: casco con barbiquejo, arnés de cuerpo completo, calzado de seguridad antideslizante y, cuando aplique por riesgo eléctrico,

guantes y calzado dieléctricos acordes a la tensión de las líneas energizadas presentes en el área.

- Someter los sistemas y equipos utilizados en trabajos en altura a revisiones periódicas con la frecuencia indicada por el fabricante —o con mayor frecuencia en ambientes con condiciones extremas o perjudiciales—, realizadas por el técnico de seguridad en el trabajo, a fin de asegurar su óptimo estado de seguridad y funcionamiento.
- Llevar un registro actualizado de las revisiones y mantenimientos de todos los sistemas y equipos utilizados en trabajos en altura, que incluya: datos generales del equipo (marca, modelo, número de serie), fecha de revisión, hallazgos encontrados, acciones preventivas y/o correctivas realizadas (reparaciones, reemplazos, retiro o destrucción), e identificación de los responsables de las reparaciones y de la liberación del equipo para su uso. Suspender inmediatamente cualquier trabajo en altura ante el incumplimiento de los requisitos preventivos establecidos por los técnicos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, hasta obtener la autorización expresa para su reanudación.

Trabajos eléctricos

a) De los contactos eléctricos directos

- Antes de realizar cualquier trabajo con fuentes de energía eléctrica, desconectar la energía en el panel eléctrico y bloquear el interruptor mediante procedimientos de bloqueo y etiquetado (LOTO) para evitar reconexiones accidentales; verificar la ausencia de energía en el circuito o equipo utilizando un probador de circuitos o medidor de voltaje calibrado, sin depender únicamente del estado del interruptor.
- Obtener el permiso de trabajo eléctrico correspondiente antes de iniciar cualquier intervención, documento que deberá contar con la firma de responsabilidad del supervisor directo y del trabajador ejecutor, y reposar en archivo como respaldo de que la actividad se realizó bajo todas las medidas de seguridad establecidas.
- Verificar que el personal asignado cuente con la formación, conocimientos y competencias necesarias para realizar trabajos eléctricos de manera segura, y delegar un responsable experto en el área que supervise y acompañe la ejecución junto al grupo de trabajo.
- Garantizar que todas las herramientas y equipos utilizados en trabajos eléctricos sean los adecuados para la actividad —alicates aislados, destornilladores con mango aislado, guantes dieléctricos, entre otros—; que todos los cables eléctricos estén

correctamente aislados y protegidos para evitar el contacto directo; y que los circuitos eléctricos soporten la carga conectada, prohibiendo la conexión de varios dispositivos a un solo enchufe o regleta sin verificación previa de capacidad.

- Prohibir la realización de trabajos con energía eléctrica en áreas húmedas o mojadas, y disponer en todas las zonas con riesgo eléctrico de señalización visible que advierta sobre el peligro presente.
- Dotar al personal de los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados al tipo de trabajo eléctrico a realizar, incluyendo guantes dieléctricos, calzado aislante, casco dieléctrico y demás elementos acordes al nivel de tensión del circuito intervenido.
- Realizar inspecciones regulares de los equipos eléctricos para detectar signos de desgaste, daño o deterioro, reparándolos o reemplazándolos según sea necesario, y suspender inmediatamente cualquier trabajo eléctrico ante el incumplimiento de los requisitos preventivos establecidos por los técnicos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

b) De los contactos eléctricos indirectos

- Garantizar que todas las instalaciones eléctricas cumplan con la normativa técnica vigente, incluyendo el uso de cables adecuadamente dimensionados, disyuntores de circuito, interruptores de falla a tierra (GFCI) y sistemas de conexión a tierra correctamente ejecutados, que desvíen las corrientes de falla de manera segura y eviten el contacto indirecto de los trabajadores con partes energizadas.
- Instalar dispositivos de protección contra sobretensiones, cortocircuitos y fallas de aislamiento —como interruptores diferenciales residuales (RCD)— que permitan desconectar rápidamente la energía ante una falla, y utilizar materiales aislantes apropiados en todas las partes conductoras de los equipos eléctricos.
- Llevar a cabo inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas para identificar y corregir problemas potenciales como cables desgastados, conexiones sueltas o equipos dañados, y disponer de señalización apropiada en áreas donde existan cables expuestos o equipos de alta tensión que adviertan a los trabajadores sobre los riesgos presentes.
- Garantizar capacitación adecuada a los trabajadores sobre los peligros de la energía eléctrica y las formas de prevenir contactos indirectos, y dotarles de los equipos de protección personal adecuados en todas las áreas donde exista este riesgo.

c) De los arcos eléctricos

- Antes de realizar cualquier trabajo en equipos eléctricos, hay que asegurar que estén completamente desconectados y desenergizados, aplicando procedimientos de bloqueo y etiquetado (LOTOTO) para evitar reconexiones accidentales; garantizar que todas las partes conductoras estén adecuadamente aisladas y protegidas para prevenir cortocircuitos y arcos eléctricos.
- Garantizar que las herramientas y equipos utilizados estén diseñados específicamente para trabajos eléctricos, se encuentren en buen estado y cumplan con la normativa de seguridad vigente; realizar inspecciones y mantenimiento periódico de todo el equipo eléctrico, reemplazando de inmediato cualquier componente desgastado o dañado.
- Instalar dispositivos de protección contra sobrecorriente —disyuntores y fusibles— para prevenir arcos eléctricos, y ejecutar los trabajos en equipos eléctricos siempre en presencia de al menos dos personas, de modo que una pueda brindar soporte o activar los protocolos de emergencia en caso de incidente.
- Establecer un plan de acción ante arcos eléctricos que incluya procedimientos de evacuación, primeros auxilios y comunicación de emergencias; señalar claramente las áreas de trabajo para advertir sobre los peligros eléctricos presentes.
- Garantizar capacitación adecuada a los trabajadores sobre procedimientos de seguridad y operación segura de equipos eléctricos ante el riesgo de arcos, y dotarles de ropa resistente al fuego o no inflamable junto con los equipos de protección personal adecuados al nivel de riesgo de la actividad.

Trabajos en espacios confinados

- Identificar y clasificar todos los espacios confinados existentes en las instalaciones conforme a la normativa vigente, señalizando cada uno de forma visible con la indicación de la actividad a realizar, fecha de inicio y fecha de finalización del trabajo, e implementando medidas de control para evitar el ingreso de personas no autorizadas.
- Emitir el permiso de trabajo especial correspondiente previo a la ejecución o reanudación de cualquier trabajo en espacios confinados, documento que deberá contar con la firma de responsabilidad del supervisor directo y del trabajador ejecutor, e incluir —para espacios confinados de tipo II— el plan de rescate escrito. Dicho permiso reposará en archivo como respaldo de que la actividad se realizó bajo todas las medidas de seguridad establecidas.

- Verificar que el personal asignado cuente con la capacitación y entrenamiento específicos para trabajos en espacios confinados, así como con la aptitud médica requerida para esta actividad; los registros de capacitación deberán mantenerse actualizados y estar disponibles para presentación ante la autoridad competente que lo requiera.
- Evaluar todos los espacios confinados previo al ingreso mediante evaluación de riesgos, mediciones iniciales y monitoreo atmosférico periódico durante la ejecución del trabajo, utilizando equipos calibrados y fiables; las concentraciones detectadas se contrastarán con los valores de concentración laboral u ocupacional establecidos en la normativa técnica nacional o, en su ausencia, en normas internacionales reconocidas.
- Asegurar ventilación adecuada del espacio confinado antes del ingreso del personal y durante toda la ejecución de las actividades en su interior, como medida complementaria al monitoreo atmosférico continuo.
- Asignar un vigía por cada trabajo en espacio confinado, quien permanecerá en el exterior del espacio manteniendo comunicación constante con los trabajadores que hayan ingresado; este vigía deberá conocer y estar en capacidad de ejecutar las acciones de emergencia y rescate desde el exterior, sin ingresar al espacio confinado salvo que cuente con los medios y la autorización para ello.
- Todo trabajador que ingrese a un espacio confinado deberá comunicar de inmediato, por los medios más eficientes disponibles, cualquier situación de emergencia detectada en el interior, e implementar los procedimientos de autorescate establecidos en el plan de emergencia.
- Analizar el equipamiento necesario para cada trabajo en espacio confinado y dotar al personal de los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados al tipo de riesgo presente, incluyendo equipos de protección respiratoria, arnés de rescate, iluminación antiexplosiva y comunicación, según corresponda a las condiciones del espacio.
- En espacios confinados que contengan energías peligrosas —hidráulica, neumática, mecánica, eléctrica, entre otras—, implementar procedimientos de bloqueo y etiquetado (LOTO) para el control y neutralización de dichas energías antes del ingreso del personal, conforme a los procedimientos establecidos por los técnicos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- Suspender inmediatamente el trabajo en espacio confinado ante cualquier condición insegura no prevista —variaciones atmosféricas, falla de equipos de ventilación o

comunicación, o incumplimiento de los requisitos preventivos establecidos— y no reanudarlo hasta que los técnicos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente autoricen expresamente su continuación, previa verificación de que las condiciones son seguras.

Trabajos subterráneos

- Mantener sistemas de ventilación que permitan diluir gases de voladura, gases de combustión incompleta de equipos diésel, polvo y cualquier otro agente químico, por debajo de los límites permisibles de cada contaminante. La ventilación debe garantizar un caudal de aire acorde a la cantidad de trabajadores en la excavación subterránea y proporcionar una temperatura que asegure confort térmico, conforme a estudios y mediciones ambientales
- Mantener niveles de iluminación de acuerdo con los niveles establecidos para trabajos subterráneos en áreas de operación, tránsito de equipos pesados y tránsito de peatones.
- Implementar un sistema de comunicación bidireccional entre el interior de la excavación y el exterior.
- Proporcionar a los trabajadores todos los equipos de protección personal certificados que sean requeridos para los trabajos subterráneos, de acuerdo con la normativa nacional o internacional en ausencia de la primera.
- Antes de iniciar cualquier trabajo subterráneo, se deberá realizar evaluaciones de riesgo detalladas y revisarlas periódicamente. Los resultados de estas evaluaciones deberán ser documentados y las medidas preventivas implementadas.

Trabajos con radiaciones ionizantes

- Identificar el tipo de trabajo con radiaciones ionizantes a realizar, reconociendo las fuentes radiactivas involucradas (equipos de rayos X, fuentes selladas, fuentes abiertas, aceleradores de partículas u otros generadores de radiación) así como las áreas de trabajo afectadas, evaluando previamente los riesgos radiológicos asociados a la actividad y las condiciones del entorno.
- Obtener el permiso de trabajo correspondiente antes de iniciar cualquier actividad con fuentes de radiación ionizante, documento que deberá contar con la firma de responsabilidad del responsable del proceso y del trabajador ejecutor, y reposar en

archivo como respaldo de que la actividad se realizó bajo todas las medidas de seguridad establecidas.

- Verificar que el personal asignado cuente con la capacitación específica en protección radiológica, la habilitación requerida por la autoridad competente y la aptitud médica necesaria para este tipo de trabajos; delegar un responsable experto en el área que supervise y acompañe la ejecución junto al grupo de trabajo.
- Implementar un Plan de Seguridad Radiológica conforme a la normativa técnico legal ecuatoriana vigente y a los estándares definidos por La Fabril S.A., aplicando los principios de justificación, optimización y cumplimiento de límites de dosis, como base de toda actividad que involucre exposición ocupacional a radiaciones ionizantes.
- Establecer zonas restringidas y controles de acceso a las áreas donde se utilicen o almacenen fuentes radiactivas, señalizando claramente sus límites mediante el símbolo internacional de radiación ionizante y comunicando a todos los trabajadores presentes los riesgos asociados, las zonas restringidas y los procedimientos de actuación ante emergencias, antes del inicio de cualquier actividad.
- Diseñar y mantener las instalaciones donde se almacenen o utilicen fuentes radiactivas de manera que minimicen la exposición de los trabajadores, incorporando blindajes, barreras físicas, sistemas de ventilación y dispositivos de contención adecuados al tipo y nivel de radiación presente, conforme a las especificaciones técnicas aplicables.
- Realizar evaluaciones de riesgo radiológico específicas antes, durante y después del uso de fuentes de radiación ionizante, utilizando instrumentos de medición con certificado de calibración vigente emitido por laboratorio nacional o internacional acreditado, siguiendo metodologías reconocidas a nivel nacional o, en su ausencia, internacional.
- Dotar a todos los trabajadores directamente expuestos a radiaciones ionizantes de dosímetros individuales calibrados y vigentes, garantizando su uso obligatorio durante toda la actividad; proporcionar adicionalmente los Equipos de Protección Personal (EPP) certificados adecuados al tipo y nivel de radiación presente (delantales plomados, protectores tiroideos, gafas de protección radiológica y guantes de plomo), considerando el EPP como última medida de protección, aplicable únicamente cuando no sea técnicamente factible implementar controles de ingeniería o administrativos previo.
- Garantizar que la exposición ocupacional de los trabajadores no supere los límites de dosis establecidos en la normativa vigente: 20 mSv/año promedio en períodos de cinco

años (máximo 50 mSv en un solo año) para trabajadores ocupacionalmente expuestos y 1 mSv para trabajadores no expuestos directamente, aplicando de forma inmediata medidas correctivas ante cualquier valor que se aproxime o supere dichos límites.

- Mantener un registro detallado y actualizado de las dosis individuales recibidas por cada trabajador, las calibraciones de equipos de monitoreo, las capacitaciones impartidas, las evaluaciones de riesgo realizadas y los mantenimientos ejecutados a los sistemas de contención y blindaje, conservando toda la documentación disponible para presentación ante la autoridad competente que lo requiera.
- Someter los equipos generadores de radiación ionizante y los sistemas de medición y protección radiológica a revisiones y mantenimientos periódicos con la frecuencia indicada por el fabricante o por la autoridad reguladora; identificar con la señal “NO OPERATIVO” cualquier equipo que presente fallas o se encuentre fuera de calibración, retirándolo del servicio hasta su reparación y recertificación.
- Suspender inmediatamente todo trabajo con fuentes de radiación ionizante ante cualquier condición subestándar no prevista (falla de sistemas de contención, niveles de radiación superiores a los límites establecidos, incidente con fuente radiactiva o incumplimiento de las medidas preventivas) y no reanudarlo hasta que los técnicos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de La Fabril S.A. autoricen expresamente su continuación, previa verificación de que las condiciones son seguras y conformes a los estándares definidos por la organización.

Trabajos con izajes

- Identificar el tipo de trabajo de izaje a realizar, reconociendo los equipos de elevación involucrados —elevadores para trabajo en altura, montacargas, puentes grúa, pórticos, monorraíles, brazos pescantes, grúas móviles, grúas de brazo articulado, grúas de pedestal, torres grúa y winches— así como los accesorios de izaje a utilizar —eslingas sintéticas, de cable de acero o cadena, grilletes, argollas, anillos, ganchos de izaje, grapas, tensores y guardacabos—, evaluando previamente los riesgos asociados a la maniobra.
- Obtener el permiso de trabajo de izaje correspondiente antes de iniciar cualquier maniobra, documento que deberá contar con la firma de responsabilidad del responsable del proceso y del operador ejecutor, y reposar en archivo como respaldo de que la actividad se realizó bajo todas las medidas de seguridad establecidas.

- Verificar que todo equipo y accesorio de izaje cuente con la certificación del fabricante, tenga claramente indicado el valor de su carga máxima de trabajo y las condiciones en que puede aplicarse; las eslingas deberán incluir adicionalmente: nombre del fabricante, capacidad de carga, número de lote y fecha de fabricación. En ausencia de normativa técnica nacional, se aplicarán las normas internacionales reconocidas para instalación, operación, inspección, prueba, mantenimiento y uso de estos equipos.
- Antes de cada uso, el operador y el maniobrista deberán realizar una inspección minuciosa del equipo de izaje y sus accesorios; verificar mensualmente —o ante cualquier indicio de deformación— los puntos equidistantes del gancho; retirar de operación todo gancho que supere el desgaste recomendado por el fabricante y todo grillete que presente una reducción no permitida; identificar con señal de advertencia "NO OPERATIVO" cualquier equipo o accesorio que presente fallas.
- Antes de ejecutar cualquier maniobra de izaje, comprobar que el terreno tiene la consistencia suficiente para que los apoyos no se hundan durante la operación y desestabilicen la carga; instalar correctamente el equipo de elevación conforme a sus especificaciones técnicas, asegurando el espacio adecuado entre elementos móviles y fijos, y garantizando la estabilidad del equipo durante toda la maniobra.
- Ningún equipo de elevación ni accesorio de izaje deberá ser sometido a cargas que excedan su límite de carga de trabajo; cumplir estrictamente con los requisitos para el uso de elevadores de personas y grúas torre establecidos en la normativa nacional o internacional vigente.
- Identificar al maniobrista mediante chaleco de alta visibilidad con la palabra "MANIOBRISTA" claramente visible; delimitar el área de trabajo de toda operación de equipo elevador con señalización preventiva de seguridad; prohibir la permanencia de personas sobre la plataforma de camión durante maniobras de descarga de componentes o equipos.
- Toda grúa móvil o elevador de personas no montado sobre camión que se traslade fuera de su lugar habitual de operación y genere una condición especial de tránsito deberá hacerlo con escolta, conforme a los procedimientos establecidos por los técnicos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- Mantener registros actualizados de todas las certificaciones, inspecciones, pruebas y mantenimientos realizados a los equipos de elevación y accesorios de izaje, incluyendo: datos del equipo, fecha de revisión, hallazgos, acciones correctivas o

preventivas aplicadas e identificación de los responsables de las intervenciones y de la liberación del equipo para su uso.

- Suspender inmediatamente cualquier operación de izaje ante condiciones subestándar no previstas (falla de equipos, condiciones del terreno, clima adverso o incumplimiento de los requisitos preventivos establecidos) y no reanudarla hasta que los técnicos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente autoricen expresamente su continuación, previa verificación de que las condiciones son seguras.

Artículo 10: Señalización de Seguridad.

La señalización de seguridad se implementa y mantiene conforme a lo establecido en el Estándar de Señalización y Rotulación, en la Norma INEN 3864-1 sobre principios de diseño de señales de seguridad, y la normativa legal vigente aplicable en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, garantizando que sea clara, visible y comprensible para todos los trabajadores, contratistas y visitantes.

Tiene como finalidad prevenir accidentes y proteger la integridad de las personas, mediante la identificación oportuna de riesgos, la comunicación de obligaciones, prohibiciones y advertencias, y la orientación sobre la ubicación de equipos de emergencia, rutas de evacuación y medios de protección.

Con el fin de garantizar la eficacia de la señalización de seguridad y su correcta aplicación, se establecen los siguientes criterios generales:

- La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas.
- La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente identificado.
- Se ubicará en los sitios más propicios y en posición destacada y visualmente óptica.
- Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.
- Todo el personal será instruido acerca de la existencia, localización y significado de la señalización de seguridad empleada en las diferentes áreas de la empresa.

Tipos de señalización:

- **Señales de Prohibición:** Serán de forma circular y el color base de estas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará en negro el símbolo de lo que se prohíbe.
- **Señales de Obligación:** Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación a cumplir.
- **Señales de Prevención o Advertencia:** Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior de color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará en negro, el símbolo del riesgo que se avisa.
- **Señales de Información:** Serán de forma cuadrada o rectangular. El color de fondo será verde, llevando un reborde blanco a lo largo de todo el perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.

Figura geométrica	Significado	Color de seguridad	Color de contraste	Color del símbolo gráfico	Ejemplos de uso
 Círculo con una barra diagonal	Prohibición	Rojo	Blanco	Negro	No fumar No beber agua No tocar
 Círculo	Acción obligatoria	Azul	Blanco	Blanco	Usar protección para los ojos Usar ropa de protección Lavarse las manos
 Triángulo equilátero con esquinas exteriores redondeadas	Precaución	Amarillo	Negro	Negro	Precaución: superficie caliente Precaución: riesgo biológico Precaución: electricidad
 Cuadrado	Condición segura	Verde	Blanco	Blanco	Primeros auxilios Salida de emergencia Punto de encuentro durante una evacuación
 Cuadrado	Equipo contra incendios	Rojo	Blanco	Blanco	Punto de llamado para alarma de incendio Recolección de equipo contra incendios Extintor de incendios

Artículo 11: Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

a) Plan de Emergencias

LA FABRIL S.A. cuenta con un Plan de Emergencias implementado en cada uno de sus centros de trabajo, el cual ha sido elaborado con base en la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, en cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

La gestión de las emergencias se encuentra estructurada bajo un Sistema de Comando de Incidentes (SCI), que establece una organización jerárquica, funcional y escalable para la toma de decisiones, coordinación de recursos y control de las operaciones durante la atención de emergencias.

Asimismo, la empresa cuenta con un modelo integral de Manejo de Crisis y Continuidad del Negocio, el cual complementa la gestión operativa de emergencias, asegurando la adecuada toma de decisiones a nivel estratégico, la gestión de crisis y la recuperación de las operaciones ante eventos que puedan generar impactos significativos en la organización.

El Plan de Emergencias contempla, entre otros aspectos:

- Identificación y análisis de escenarios de emergencia.
- Estructura organizacional basada en el SCI.
- Protocolos de actuación y respuesta.
- Procedimientos de evacuación, rescate y atención de lesionados.
- Coordinación con organismos externos de respuesta.

LA FABRIL S.A. dispone de sistemas de detección, alarma y control de emergencias acordes con los riesgos identificados, tales como sistemas contra incendios, equipos de respuesta a derrames, dispositivos de monitoreo de sustancias peligrosas y equipos de protección personal para brigadistas, los cuales se encuentran operativos y distribuidos estratégicamente.

El Plan de Emergencias se encuentra difundido e implementado, garantizando que los trabajadores, contratistas y visitantes conozcan los procedimientos de actuación, los roles definidos dentro del SCI y las medidas de prevención aplicables, siendo actualizado periódicamente conforme a cambios operativos, riesgos identificados o lecciones aprendidas.

b) Brigadas de Emergencia y Simulacros

LA FABRIL S.A. cuenta con brigadas de emergencia conformadas en sus centros de trabajo, integradas por personal debidamente capacitado y entrenado para la prevención, control inicial y respuesta ante emergencias, las cuales operan de manera articulada dentro de la estructura del Sistema de Comando de Incidentes (SCI).

Los integrantes de las brigadas reciben formación teórica y práctica acorde a los riesgos identificados, incluyendo primeros auxilios, control de incendios, evacuación, manejo de materiales peligrosos y atención de emergencias específicas.

La empresa dispone de los recursos, equipos y condiciones necesarias para el adecuado desempeño de las brigadas, así como programas de capacitación y entrenamiento periódico.

Asimismo, LA FABRIL S.A. ejecuta simulacros periódicos, alineados a los escenarios definidos en el Plan de Emergencias y al esquema de Manejo de Crisis y Continuidad del Negocio, con el fin de evaluar la eficacia de los procedimientos, validar la operatividad del SCI y fortalecer la capacidad de respuesta del personal.

c) Planes de Contingencia

LA FABRIL S.A. cuenta con planes de contingencia específicos para la atención de eventos que puedan afectar la seguridad de los trabajadores, la continuidad operativa, el ambiente o la integridad de las instalaciones, los cuales se encuentran integrados al Plan de Emergencias y al modelo de Manejo de Crisis y Continuidad del Negocio.

Estos planes contemplan acciones de respuesta, control, mitigación y recuperación frente a incidentes, accidentes laborales, emergencias operativas, fallas en procesos críticos o eventos externos, asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios.

La activación y gestión de los planes de contingencia se realiza bajo la estructura del Sistema de Comando de Incidentes (SCI), garantizando una respuesta organizada y eficiente.

Los planes son revisados y actualizados periódicamente en función de cambios operativos, riesgos identificados y resultados de simulacros o eventos reales.

Artículo 12: Gestión de Salud en el Trabajo.

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales.

- i. LA FABRIL S.A. mantiene vigente y actualizado el Plan de la Salud para la prevención de enfermedades profesionales, en el que se detallan las actividades a realizarse de manera periódica.
- b)** Los trabajadores son sometidos a exámenes médicos ocupacionales de preempleo, periódicos y de retiro, de acuerdo con los riesgos a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de sus actividades. Dichos exámenes serán realizados, preferentemente, por médicos especialistas en Salud en el Trabajo y no representarán costo alguno para los trabajadores.
- c)** El médico ocupacional apertura y mantiene actualizada la ficha médica ocupacional al momento del ingreso del trabajador, utilizando el formulario de evaluación médica ocupacional establecido por la autoridad sanitaria competente.
- d)** Se realizan exámenes médicos preventivos, de seguimiento y vigilancia de la salud de manera anual para todos los trabajadores, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza del riesgo, se requiera una periodicidad menor conforme a criterio médico y normativa vigente.
 - i. Las evaluaciones médicas iniciales permiten identificar condiciones de salud relevantes, incluyendo trabajadores pertenecientes a grupos vulnerables o con sobreexposición a riesgos, a fin de establecer medidas de control y seguimiento adecuadas.
 - ii. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, psicológicos, de laboratorio o estudios especiales realizados con ocasión de su actividad laboral. LA FABRIL S.A. garantiza la confidencialidad de dicha información, la cual será conocida únicamente por el personal de salud autorizado y no podrá ser utilizada con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador, salvo disposición legal o judicial expresa.
- e)** Aptitud médica laboral.

El médico ocupacional es responsable de realizar el análisis y la clasificación de los puestos de trabajo, con el fin de facilitar la adecuada selección del personal, en función de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñar y de los riesgos asociados a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Asimismo, se asegura la apertura y actualización de la ficha médica ocupacional al momento del ingreso del trabajador, conforme a la normativa vigente.

La evaluación médica pre-ocupacional permite determinar la aptitud médica para el trabajo, la cual podrá ser calificada como apto, apto con restricciones o no apto, según corresponda. Esta condición no es definitiva y podrá modificarse con base en evaluaciones médicas periódicas, de reintegro, reingreso o especiales, de acuerdo con la evolución del estado de salud del trabajador y los riesgos del puesto de trabajo.

Toda condición de aptitud será debidamente comunicada al trabajador, garantizando la confidencialidad de la información médica y el respeto a sus derechos.

f) Prestación de primeros auxilios

LA FABRIL S.A. garantiza la prestación de primeros auxilios en todos sus centros de trabajo, para lo cual dispone de áreas adecuadas y/o dispensarios médicos que cuentan con los insumos y medicamentos básicos indispensables para la atención de emergencias, accidentes de trabajo o enfermedades comunes de aparición repentina.

Este servicio es brindado por personal médico y/o de enfermería calificado, y se encuentra sujeto a la normativa vigente emitida por el Ministerio del Trabajo y la autoridad sanitaria competente.

El servicio médico ocupacional proporciona atención de nivel primario y de urgencia, y gestiona la referencia y transferencia oportuna de pacientes a las unidades médicas del IESS u otros centros de salud, cuando se requiera atención especializada, exámenes auxiliares de diagnóstico o en situaciones de emergencia.

En los centros de trabajo donde no se disponga de personal médico o de enfermería, LA FABRIL S.A. cuenta con brigadas de primeros auxilios, integradas por trabajadores debidamente capacitados, quienes brindan atención inmediata dentro del ámbito de sus competencias, orientada a estabilizar la condición de la persona afectada y coordinar su traslado seguro a un centro asistencial, según la gravedad del caso.

g) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

LA FABRIL S.A. garantiza la protección de los trabajadores pertenecientes a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad, incorporando su situación particular en la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, con el fin de preservar su salud, seguridad e integridad.

Personas con discapacidad:

LA FABRIL S.A. considera, en las evaluaciones de riesgos laborales, las condiciones específicas de los trabajadores con discapacidad, a fin de implementar medidas preventivas y de control que protejan su integridad física, psicológica y emocional. Asimismo, promueve la adaptación de los puestos de trabajo, herramientas, equipos y procesos a sus capacidades.

Se garantiza el acceso a servicios de salud y atención, así como el otorgamiento de permisos laborales justificados para la realización de tratamientos médicos, procesos de rehabilitación o situaciones emergentes relacionadas con su condición, previa presentación de la certificación médica correspondiente.

Mujeres en edad reproductiva, embarazadas y en período de lactancia:

LA FABRIL S.A. incorpora en las evaluaciones de riesgos laborales los factores que puedan afectar la salud reproductiva, con el fin de adoptar medidas preventivas específicas.

Cuando las condiciones de trabajo representen un riesgo para la trabajadora embarazada o en período de lactancia, o para el niño/a, se dispondrá la reubicación temporal, ajuste de tareas o modificación de las condiciones laborales, conforme a la recomendación del médico tratante y la normativa vigente.

LA FABRIL S.A. garantiza el derecho a la lactancia materna, promoviendo un entorno laboral adecuado, digno y seguro para su ejercicio, para lo cual dispone de espacios destinados a la extracción y conservación de leche materna, en cumplimiento de la normativa legal vigente,

h) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

LA FABRIL S.A. garantiza el mantenimiento, control y vigilancia permanente de los servicios sanitarios en todos sus centros de trabajo, en cumplimiento de la normativa nacional vigente en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente. Esta responsabilidad comprende la supervisión continua de las condiciones de higiene, estado y funcionamiento de los servicios higiénicos, comedores o áreas de alimentación, sistemas de abastecimiento de agua potable y demás instalaciones sanitarias, asegurando condiciones adecuadas de salubridad, limpieza y bienestar para los trabajadores.

i) Registros internos de la salud en el trabajo

El servicio médico de la empresa lleva registros de:

1. Apertura de la historia clínica y ficha médica pre ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa.
2. Examen médico Ocupacional anual, de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
3. Examen médico Post Ocupacional para saber en qué condiciones de salud se desvincula el trabajador.
4. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará según la necesidad.
5. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
6. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico o en caso de cualquier tipo de emergencia.
7. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores.
8. Verifica los documentos entregados a los trabajadores que se han atendido en alguna institución de salud, registrando los días de descanso otorgados para elaborar el índice de morbilidad mensual.
9. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos de salud.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 13: Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.

La Empresa LA FABRIL S.A. durante todo el año desarrollará actividades que se encuentran dentro del Programa de Prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales, acorde a las directrices establecidas:

- a) Desarrollar e implementar el Programa de Prevención al Uso y Consumo de Tabaco, alcohol y otras drogas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 38. Registro Oficial 114 de 06-ene.-2020. No. MDT-MSP-2019-0038.

- b)** Elaborar el programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, se aplica en todas las actividades que desarrolla la empresa y con repercusión a todas las personas que laboran en ella.
- c)** Se llevará a cabo el programa para fomentar la salud de los trabajadores y la Prevención de Riesgos Laborales.
- d)** Promover e implementar medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y /o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de alcohol y otras drogas en los espacios laborales.
- e)** Promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los trabajadores de La Fabril a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de los colaboradores.
- f)** Dentro del programa se concientizará al personal acerca del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas y se realizarán actividades en función de la prevención y estilos de vida saludable.
- g)** En caso de detectar a un trabajador con problemas de adicción dentro de los diagnósticos respectivos, la organización garantizará la NO DISCRIMINACIÓN del trabajador y brindará el apoyo correspondiente a través de los organismos especializados
- h)** Recopilar la información requerida conforme a lo establecido en el artículo 7.3.6 del AM 025 FEMO, con el fin de registrar el consumo de sustancias en la historia de salud ocupacional, contribuyendo a la protección del trabajador, la prevención de accidentes y la garantía de entornos laborales seguros.
- i)** LA FABRIL S.A., con el fin de prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores y la integridad de los centros de trabajo, establece e implementa medidas de detección y control del consumo de alcohol y drogas, mediante un procedimiento interno debidamente definido. Dicho procedimiento contempla la aplicación de pruebas de detección que podrán realizarse de forma aleatoria, por sospecha razonable, posterior a accidentes o incidentes y para actividades de alto riesgo o cargos críticos. Estas acciones se ejecutan en estricto apego a la normativa legal vigente, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad de las personas, la confidencialidad de la información, y la no discriminación.

Artículo 14: Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

LA FABRIL S.A. implementa y mantiene un Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, estructurado conforme a los lineamientos y guías establecidos por el Ministerio del Trabajo, con el objetivo de promover un entorno laboral seguro y saludable, libre de discriminación, acoso o violencia, y que garantice la igualdad de oportunidades, el bienestar y la protección de la salud mental de todos sus trabajadores.

La evaluación de los riesgos psicosociales se realiza de manera periódica. El programa contempla, entre otras, las siguientes medidas: identificación y evaluación de factores de riesgo psicosocial; implementación de planes; capacitación y sensibilización continua

a. Del Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral

LA FABRIL S.A., en cumplimiento de la normativa, implementa y mantiene un Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral, de aplicación obligatoria para todo el personal, que establece mecanismos de prevención, denuncia, atención e investigación, garantizando la confidencialidad, el debido proceso y la protección de las personas involucradas; dicho protocolo es elaborado y registrado en la plataforma informática habilitada por el Ministerio del Trabajo, conforme a la normativa legal vigente.

b. Programa de prevención de VIH-SIDA

Dentro de los lineamientos para el Programa de Prevención del VIH-SIDA en LA FABRIL S.A., se establece lo siguiente:

- a)** Se realizará un cronograma de capacitaciones y programas que involucren temas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y HIV-SIDA.
- b)** Los responsables de salud de la empresa, gestionará la prueba rápida de VIH con el ente rector de la Salud, adicionalmente gestionará los medios encaminados a informar y prevenir enfermedades de transmisión sexual y HIV-SIDA.
- c)** En caso de que un trabajador sea diagnosticado como portador del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), LA FABRIL S.A. garantizará la absoluta confidencialidad de su condición de salud, conforme a la normativa vigente. El trabajador será derivado para su atención a la especialidad correspondiente del

Ministerio de Salud Pública (MSP), y se realizará el seguimiento respectivo a través del dispensario médico ocupacional de la empresa. En ningún caso esta condición constituirá causal de discriminación ni afectará la continuidad de su relación laboral. Asimismo, cualquier manejo clínico o medida ocupacional se adoptará en estricto apego a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria competente.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Artículo 15: Registro y estadística.

LA FABRIL S.A. cuenta con un sistema de registro, control y análisis de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, el cual es administrado por el Departamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

La actualización, consolidación y presentación de los registros e indicadores de gestión se realiza conforme a lo establecido en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo (IESS), a través de los medios y plataformas que la autoridad competente disponga para tal efecto.

Entre los principales indicadores de gestión se incluyen, entre otros: Índice de Frecuencia, Índice de Gravedad, Tasa de Riesgo, así como indicadores proactivos orientados a la prevención de accidentes y mejora continua del sistema de gestión.

Adicionalmente, LA FABRIL S.A. cuenta con una metodología interna de clasificación de eventos, mediante la cual los incidentes y accidentes son categorizados en función de su gravedad, consecuencias y naturaleza, permitiendo priorizar la gestión de riesgos, establecer acciones correctivas oportunas y fortalecer los procesos de investigación y prevención.

El Departamento Médico de la empresa mantiene el registro y seguimiento de las presuntas enfermedades profesionales, tanto reportadas como calificadas, así como la estadística de morbilidad ocupacional, conforme a los requerimientos de la autoridad competente.

La información generada a partir de los registros y estadísticas es utilizada para el análisis de tendencias, identificación de causas, definición de medidas de control y mejora continua de

las condiciones de trabajo, contribuyendo a la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Asimismo, LA FABRIL S.A. garantiza la notificación, investigación y análisis de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, conforme a la normativa legal vigente, con el fin de identificar sus causas y establecer las acciones correctivas y preventivas necesarias para evitar su recurrencia.

Artículo 16: Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

LA FABRIL S.A. cuenta con procedimientos establecidos para el reporte, registro, notificación e investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, cuyo objetivo principal es la identificación de las causas directas e indirectas que los originan, con la finalidad de adoptar acciones correctivas y preventivas que eviten la ocurrencia de hechos similares.

Como parte de la gestión de la Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, la empresa garantiza la participación de los actores involucrados en el análisis de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como en la identificación de oportunidades de mejora en los procesos y condiciones de trabajo.

La organización mantiene un sistema de registro y estadísticas actualizadas relativas a los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, incluyendo los resultados de las evaluaciones de riesgos y las medidas de control implementadas, información que estará disponible para las autoridades competentes, empleadores y trabajadores, conforme a la normativa legal vigente.

Asimismo, LA FABRIL S.A. asegura la notificación oportuna de todo accidente de trabajo y enfermedad profesional ante la autoridad competente, en los términos y plazos establecidos por la legislación aplicable, garantizando la veracidad y trazabilidad de la información reportada.

En el marco de la mejora continua, la empresa diseña e implementa estrategias de prevención basadas en los resultados de las investigaciones, incluyendo medidas relacionadas con los métodos de trabajo, procesos productivos y condiciones del entorno

laboral, con el fin de garantizar un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 17: Investigación.

LA FABRIL S.A. cuenta con un procedimiento para investigar accidentes laborales y enfermedades profesionales, la investigación es realizada por un equipo multidisciplinario que se reúne a fin de recabar información y determinar mediante evidencia objetiva las causas directas e indirectas que originan el evento o enfermedad profesional y así mismo el establecimiento del plan de acción con las acciones correctivas y preventivas que eviten la recurrencia de hechos similares. Los resultados de la investigación también sirven como fuente de información a fin de mejorar las condiciones y el mejoramiento del ambiente laboral del trabajador en la empresa.

En caso de accidentes mayores o fatalidades, los Organismos Paritarios deben realizar y liderar el proceso investigación.

Artículo 18: Notificación.

LA FABRIL S.A. está obligada a informar, en el término de diez (10) días laborables contados desde la fecha del evento, a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo que ocasionare lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador asegurado.

Adicionalmente, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del siniestro, deberá presentar todos los documentos habilitantes para la calificación del evento; de no hacerlo se entenderá como inobservancia de las normas de prevención de riesgos del trabajo, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal.

En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, LA FABRIL S.A. a través del Departamento Médico y de Talento Humano, comunicará a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días laborables, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa.

Artículo 19: Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores.

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos del Trabajo proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado que, y como consecuencia del accidente, no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador podrá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, en disposición de lo señalado en la Resolución CD 513 del IESS Artículo 60.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 20: Información.

LA FABRIL S.A. garantiza que los medios de difusión internos brinden información suficiente, clara, oportuna y accesible a todos los colaboradores, contribuyendo a la eficacia en la consecución de las estrategias organizacionales y garantizando la disponibilidad y apertura de la información en todas las áreas y agencias, ya sea en formato físico o electrónico.

Asimismo, la empresa garantiza que todos los trabajadores sean informados, por escrito y por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos en función de sus actividades, así como sobre las medidas de prevención, control y protección aplicables, promoviendo su entendimiento y cumplimiento.

LA FABRIL S.A. asegura la capacitación continua de los colaboradores con el fin de prevenir, minimizar y eliminar los riesgos laborales, estableciendo los horarios y lugares de capacitación en coordinación con las partes interesadas, y asegurando la participación efectiva del personal.

Promover entre el personal de todas las áreas de LA FABRIL S.A., los siguientes aspectos:

1. La política, misión, visión y valores corporativos.
2. La importancia de satisfacer tanto los requisitos del cliente, como los legales y reglamentarios.
3. Los riesgos laborales asociados a sus actividades y las medidas de control establecidas.
4. Cómo los colaboradores contribuyen al logro de los objetivos empresariales.
5. La efectividad de los Sistemas de Gestión y demás disposiciones legales vigentes.

Con el fin de asegurar la mejora continua en los procesos y servicios, la empresa utiliza los siguientes medios de comunicación y difusión:

6. **Reuniones:** Espacios establecidos en los procesos para comunicar temas específicos de operación, seguridad y gestión.
7. **Cartelera:** Ubicadas en cada área o planta, en lugares visibles y de fácil acceso para el personal.
8. **Correo electrónico y redes internas de comunicación digital:** Para informar sobre actualizaciones, campañas, auditorías, temas de seguridad y salud ocupacional, infografías, videos y demás contenidos relevantes.

Artículo 21: Capacitación.

LA FABRIL S.A. brinda a los trabajadores la oportunidad de adquirir mayores conocimientos y habilidades que potencien sus aptitudes y desarrollar sus competencias, que le permita desempeñarse con éxito en sus labores en el cargo contribuir a la eficacia del Sistema de Gestión de la SST.

Previo al inicio de sus actividades, todo trabajador y contratista recibe inducción en Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, acorde a los riesgos asociados a su puesto. Asimismo, la empresa garantiza procesos de reentrenamiento y actualización cuando se presenten cambios en las condiciones de trabajo, introducción de nuevos procesos, equipos o tecnologías, o como resultado de incidentes, accidentes o evaluaciones de desempeño.

Anualmente se desarrolla el plan de capacitación enfocado a los diferentes sistemas de gestión implementados en LA FABRIL S.A., entre ellos temas en Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

Dentro del plan de capacitación nos enfocamos en temas:

9. Programas de prevención de riesgos en el trabajo de acuerdo con los peligros y riesgos para la SST que son pertinentes.
10. Programa de formación de brigadas industriales.
 - a. Programa de salud ocupacional. (ergonomía, prevención en violencia intrafamiliar, uso y consumo de alcohol y otras drogas, salud reproductiva, VIH-SIDA- ETS).
 - b. Capacitaciones en funciones y responsabilidades en el logro del cumplimiento de la Política y objetivos de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
 - c. Deberes y responsabilidades ante la Preparación y Respuesta a emergencias.
 - d. Las consecuencias potenciales del incumplimiento, sobre la seguridad y salud del trabajador.

Artículo 22: Certificación de competencias laborales.

LA FABRIL S.A. exige que el personal propio o contratista que ejecute actividades consideradas de alto riesgo cuente con la certificación por competencias laborales en prevención de riesgos laborales, la cual deberá ser obtenida a través de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) debidamente reconocidos y acreditados por la autoridad competente.

Esta disposición aplica a:

- a) Todo Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo que realice actividades de gestión en Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente y prevención de riesgos laborales.
- b) Todo el personal que intervenga en actividades del sector de la construcción, incluyendo diseñadores, planificadores, constructores, proveedores de servicios complementarios, gerentes, superintendentes de obra, residentes de obra, supervisores, fiscalizadores, maestros mayores y trabajadores de la construcción, así como personal administrativo vinculado a dichas actividades.
- c) Todos los trabajadores que ejecuten labores relacionadas con instalaciones eléctricas.
- d) Todos los trabajadores que realice operación de aparatos elevadores, vehículos de transporte de carga, equipos de movimiento de tierras y montacargas, adicional deberá contar, como requisito indispensable, con licencia profesional tipo G, emitida por la autoridad competente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- e) El personal que ejecute trabajos en altura, montaje y desmontaje de andamios, así como de estructuras metálicas o prefabricadas en altura.

- f) El personal que realice trabajos en caliente como soldadura, corte o actividades afines.
- g) El personal que ejecute otras actividades consideradas de alto riesgo conforme lo determine el ente rector del trabajo.

La certificación por competencias laborales mantendrá su vigencia conforme a los plazos y condiciones establecidos por la normativa aplicable y por los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) acreditados, debiendo garantizarse su renovación oportuna para asegurar su validez.

Artículo 23: Entrenamiento.

Garantizar el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, priorizando que los trabajadores conozcan por escrito y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.

Anualmente se realizará entrenamientos sobre aquellas temáticas específicas en desarrollo de destrezas y habilidades prácticas del personal sobre el Sistemas de gestión basados en:

- 11. Política integrada de Calidad, Inocuidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiente, Gestión Energética y Seguridad Física.
- 12. Plan de emergencias.

En las áreas se realiza la difusión del descriptivo de funciones a sus colaboradores.

Contamos con un proceso de inducción a la empresa, el cual se socializa antes de que el trabajador inicie formalmente sus labores. Este proceso incluye información general de la organización y aspectos específicos del puesto de trabajo.

Durante la inducción, se entrega el formato correspondiente, en el que se detallan los principales requisitos a considerar en Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo, Calidad y Ambiente, así como los lineamientos organizacionales más relevantes de la empresa.

También contamos con el registro de inducción al puesto de trabajo para el personal nuevo. El jefe o responsable de área es el encargado de realizar un recorrido por la planta y ubicar al colaborador en su puesto de trabajo. Posteriormente, el líder de proceso o jefe de área ejecuta

la inducción específica, que incluye la presentación al equipo y la asignación de las funciones de manufactura correspondientes al puesto.

Una vez en planta se le dan a conocer los lineamientos del Sistema de Control de Calidad, Seguridad Industrial, Medio Ambiente y las actividades inherentes al cargo aplicados a su puesto de trabajo.

CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 24: Incumplimientos.

Los incumplimientos por parte de los trabajadores, proveedores, contratistas, servicios auxiliares y demás personal externo, sean generales o específicos, contenidos en este reglamento, constituyen faltas aun cuando no se materialicen en lesiones a las personas, daños a las instalaciones o al equipo de trabajo. En el caso de personal externo, se podrá además acoger lo establecido en los términos contractuales correspondientes.

LA FABRIL S.A., en el marco de la prevención de riesgos y la reducción de la accidentalidad en todas sus instalaciones, y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 46 del Código del Trabajo, el Art. 172 numeral 7, el Art. 410, el Acuerdo Ministerial 196 (Arts. 28 y 29) y el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-038, tipifica los incumplimientos en cuatro niveles de categorización, de acuerdo con la zona de riesgo donde ocurren y el nivel de riesgo de la actividad involucrada, conforme a lo establecido en la Política de Comportamiento, Hábitos y Consecuencias vigente:

Nivel 1 – LEVE: Incumplimiento que ocurre en zona o actividad de bajo riesgo, sin que se haya producido incidente ni daño, y que es susceptible de corrección inmediata. Corresponde a un nivel tolerable en la matriz de riesgos laborales.

Nivel 2 – MODERADO: Incumplimiento que ocurre en zona o actividad de riesgo moderado, o que puede haber generado un incidente sin lesión o daño menor controlable, aumentando de forma demostrable la exposición al riesgo. Corresponde a un nivel moderado en la matriz de riesgos laborales.

Nivel 3 – GRAVE: Incumplimiento que ocurre en zona o actividad de alto riesgo, con exposición severa y posibilidad real de lesión o daño relevante, o que compromete barreras

de seguridad establecidas. Corresponde a un nivel importante en la matriz de riesgos laborales.

Nivel 4 – INTOLERABLE: Conducta clasificada como de cero tolerancia, trabajo crítico ejecutado sin los controles y autorizaciones formales requeridos, o evento con resultado grave (accidente severo, daño ambiental mayor o afectación a terceros o a la comunidad). Corresponde a un nivel intolerable en la matriz de riesgos laborales.

Cuando la zona de riesgo y la actividad de riesgo presenten niveles distintos, la categoría aplicable se determinará conforme al criterio conservador de prevalencia del nivel más alto, según la matriz establecida en la Política de Comportamiento, Hábitos y Consecuencias. Cualquier incumplimiento no detallado expresamente se validará con base en el presente reglamento, el Reglamento Interno de Trabajo y la referida política.

Artículo 25: Sanciones.

LA FABRIL S.A. sancionará o tomará medidas disciplinarias a aquellos trabajadores que cometan acciones subestándar que pongan en riesgo su integridad, la de sus compañeros o los bienes de la empresa. Las sanciones se aplicarán en función de la categorización establecida en la Política de Comportamiento, Hábitos y Consecuencias y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, códigos de conducta o códigos de ética, de acuerdo con la gravedad de la falta:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración de un SBU.
4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno.

La terminación de la relación laboral previo visto bueno se fundamenta en el Art. 172, numerales 2, 3, 5, 7 y 8 del Código del Trabajo, por incumplimiento de las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, sus reglamentos o la autoridad competente; así como en el Art. 410, inciso segundo del Código del Trabajo, que establece la obligación de los trabajadores de acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas por sus empleadores y por las autoridades competentes. La gravedad de la falta será determinada por la empresa con base en el o los informes emitidos al respecto.

LA FABRIL S.A. sancionará o tomará medidas disciplinarias a aquellos proveedores, contratistas, servicios auxiliares y demás personal externo que cometan acciones subestándar o que pongan en riesgo su integridad, la de sus compañeros o los bienes de la empresa. Las sanciones se aplicarán conforme a la categorización establecida en la Política de Comportamiento, Hábitos y Consecuencias, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos suscritos con la empresa, y podrán ser:

1. Bloqueo de ingreso a las instalaciones al personal infractor.
2. Cobro por indemnización del costo total de lo perdido o dañado.
3. Sanción económica a la empresa conforme a las estipulaciones del contrato o acuerdo.
4. Bloqueo definitivo de la empresa como proveedor.

En caso de ser necesario, o por el tipo y gravedad de la falta cometida, LA FABRIL S.A. podrá aplicar la sanción que considere pertinente conforme a las disposiciones del presente reglamento, la Política de Comportamiento, Hábitos y Consecuencias, y los términos contractuales vigentes.

DEFINICIONES

Condiciones Subestándar: Se consideran condiciones subestándar aquellas situaciones físicas, ambientales, organizacionales o relacionadas con los recursos de trabajo que no cumplen con los requisitos de seguridad establecidos, normas técnicas o buenas prácticas, y que tienen el potencial de generar accidentes de trabajo, incidentes o enfermedades profesionales.

Clasificación de las Condiciones Subestándar

Para efectos de identificación, análisis e investigación, las condiciones subestándar se clasifican de la siguiente manera:

- a) Factores de riesgo químico: Presencia de gases, vapores, polvos, neblinas, humos u otras sustancias peligrosas que puedan afectar la salud del trabajador.
- b) Factores de riesgo físico: Exposición a ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes, temperaturas extremas (frío/calor), presiones anormales, entre otros.

- c) Factores de riesgo biológico: Presencia de virus, bacterias, hongos, parásitos, vectores u otros agentes biológicos.
- d) Factores de riesgo ergonómico: Condiciones relacionadas con manipulación de cargas, posturas forzadas, movimientos repetitivos u otras exigencias físicas inadecuadas.
- e) Factores de riesgo psicosocial: Condiciones derivadas de la organización del trabajo como rotación de turnos, jornadas, pausas insuficientes, carga mental, estrés, entre otros.
- f) Protecciones colectivas inadecuadas: Ausencia, deficiencia o mal funcionamiento de barreras, resguardos, señalización o sistemas de control colectivo.
- g) Equipos de protección personal inadecuados o insuficientes: Uso inexistente, incorrecto o ineficaz de EPP acorde al riesgo.
- h) Herramientas, equipos o materiales subestándar: Equipos con fallas de diseño, deterioro, mantenimiento inadecuado o no aptos para la tarea.
- i) Espacios de trabajo inadecuados: Limitaciones de espacio que dificultan el desarrollo seguro de las actividades.
- j) Sistemas de advertencia insuficientes: Falta o deficiencia de alarmas, señalización o mecanismos de alerta.
- k) Orden y limpieza deficientes: Condiciones de desorden, acumulación de materiales o falta de aseo que generen riesgos.
- l) Otros: Cualquier otra condición no contemplada que represente un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Actos (Acciones) Subestándar: Se consideran actos o acciones subestándar aquellas conductas, comportamientos o prácticas realizadas por los trabajadores que se desvían de los procedimientos, normas de seguridad o buenas prácticas establecidas, y que pueden generar accidentes de trabajo, incidentes o enfermedades profesionales.

Estos actos pueden originarse por desconocimiento, falta de capacitación, exceso de confianza, condiciones organizacionales o factores personales.

Clasificación de Actos Subestándar

Para efectos de identificación, análisis e investigación, los actos subestándar se clasifican de la siguiente manera:

- a) Operación y uso inadecuado de equipos y herramientas:
 - i. Operar equipos sin autorización.
 - ii. Operar a velocidad inadecuada.
 - iii. Usar equipos defectuosos o inadecuados.
 - iv. Usar equipos o herramientas de manera incorrecta.
- b) Incumplimiento de medidas de seguridad:
 - i. No señalizar o advertir peligros.
 - ii. Eliminar o desactivar dispositivos de seguridad.
 - iii. No usar o usar incorrectamente el equipo de protección personal.
- c) Manejo inadecuado de materiales y cargas:
 - i. Colocar cargas de manera incorrecta.
 - ii. Almacenar de manera incorrecta.
 - iii. Manipular cargas en forma inadecuada.
 - iv. Levantar equipos o materiales de forma incorrecta.
- d) Prácticas inseguras en la ejecución del trabajo:
 - i. Adoptar posturas inadecuadas para realizar la tarea.
 - ii. Realizar mantenimiento con equipos en operación.
- e) Conductas inseguras del trabajador:
 - i. Hacer bromas pesadas.
 - ii. Trabajar bajo la influencia de alcohol y/o drogas.
 - iii. Falta de coordinación en operaciones conjuntas.
- f) Otros:
 - i. Cualquier otra acción no contemplada que represente un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Condiciones inseguras: son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Actos inseguros: son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándar de trabajo seguro.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Es la disciplina y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y la forma de alcanzarlos.

Seguridad Laboral o del Trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene Laboral o del Trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Prevención de Riesgos Laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y su salud.

Riesgo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Peligro: Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón de este.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Organismos Paritarios: Son instancias internas de participación en materia de Higiene, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, integrados por los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la productividad laboral. La participación en organismos paritarios será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo con las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Preempleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Accidente: Evento no deseado que puede resultar en muerte, enfermedad, lesiones y daños u otras pérdidas.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Enfermedades profesionales: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Condiciones: Todo el personal de la empresa laborará en condiciones de salud, orden e higiene con la finalidad de garantizar el éxito de sus actividades y evitar accidentes y enfermedades

Acoso laboral: Debe entenderse por acoso laboral todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Montecristi, el día 22 del mes de abril del año 2026.

Firma: ----- Representante Legal	Firma: ----- Técnico de SST
Nombre: Felipe González-Artigas Bustamante	Nombre: John Alexander Villamil Prieto
Cédula: 1711508208	Cédula: 0102597663